EXTRAORDINARIO
TOMO XXXIV LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007 No. 41

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur mediante el cual se aprueba la división del territorio del Estado en Distritos Electorales Uninominales y Secciones Electorales para el Proceso Estatal Electoral 2007-2008. ..... **1**

ACUERDO que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba la creación de la figura de Supervisor Municipal de Capacitación Electoral, así como las funciones que realizará durante el Proceso Estatal Electoral 2007-2008. ..... **23**

ACUERDO que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba la creación de la figura de Coordinador Distrital de Capacitación Electoral, así como las funciones que deberá realizar durante el Proceso Estatal Electoral 2007-2008. ..... **29**

ACUERDO que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba la creación de la figura de Capacitador-Auxiliar Electoral, así como las funciones que deberá realizar durante el Proceso Estatal Electoral 2007-2008. ..... **35**

ACUERDO que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba la creación de la figura de Coordinador de Organización Electoral, así como las funciones que deberá realizar durante el Proceso Estatal Electoral 2007-2008. ..... **41**

ACUERDO que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba el nombramiento de los Ciudadanos que se desempeñarán como Presidentes y Consejeros Electorales de los cinco Comités Municipales Electorales y de los dieciseis Comités Distritales Electorales del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Estatal Electoral 2007-2008. ..... **48**

No. CG-0016-SEP-2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO DEL ESTADO EN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y SECCIONES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007 - 2008.

CONSIDERANDO:

I. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los Partidos Políticos Nacionales y Estatales y los ciudadanos en los términos que ordene esta Ley.

II. El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tendrá a su cargo de forma integral y directa las actividades relativas a la geografía electoral entre otras, de conformidad con el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

III. El Congreso del Estado de Baja California Sur se integrará por dieciséis Diputados de Mayoría Relativa, electos en su totalidad cada tres años por votación directa y secreta mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales y hasta con cinco Diputados electos mediante el principio de Representación Proporcional, apegándose en ambos casos, a las siguientes reglas:

La base para realizar la demarcación territorial de los dieciséis Distritos Electorales, será la resultante de dividir la población total del Estado, conforme al último Censo General de Población, entre el número de Distritos señalados, teniendo también en cuenta para su distribución el factor geográfico y socioeconómico...

IV. Que mediante decreto 1419 de fecha 20 de noviembre de 2003 se publicó la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur en la cual se contemplan entre otras disposiciones que, el día 25 de septiembre del año anterior al de la elección, se apruebe y publique la división del territorio del Estado en distritos y secciones electorales, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

V. La etapa de preparación de las elecciones inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebre, y comprende entre otros el siguiente acto:

> La aprobación de la división del territorio del estado en 16 distritos electorales uninominales y las secciones electorales que se determinen.

VI. Para los efectos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, se entenderá por Distrito Electoral Uninominal, la demarcación geográfica comprendida en el territorio del Estado de Baja California Sur determinada y aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dentro de la cual se votará por las fórmulas registradas para elegir Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a más tardar el 25 de septiembre del año anterior al de la elección, sesionará a efecto de aprobar la división del territorio del Estado en los Distritos Electorales Uninominales que resulten necesarios de acuerdo a las condiciones geográficas, económicas. sociales y culturales de la entidad y el número de Secciones Electorales que resulten convenientes para el apropiado desarrollo del proceso electoral, con apego a las disposiciones contempladas en el artículo 41 Fracción I de la Constitución Política del Estado.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 36 fracción IV y 41 de la Constitución Política del Estado: 1, 2, 3, 85. 86, 99 fracción VII, 151, 154 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur:

A C U E R D A

PRIMERO.- Se aprueba por este Consejo General, la división del territorio del Estado en 16 Distritos Electorales Uninominales y 352 Secciones Electorales, quedando conformados con las secciones electorales como se establece en la siguiente tabla:

DISTRITO LOCAL	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI
MUNICIPIO	LA PAZ						LOS CABOS		COMONDÚ			LORETO	MULEGÉ			LOS CABOS
UBICACIÓN DE CABECERA	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	TODOS SANTOS	SAN JOSÉ DEL CABO	CABO SAN LUCAS	CIUDAD CONSTITUCION	CIUDAD CONSTITUCION	CIUDAD INSURGENTES	LORETO	SANTA ROSALÍA	GUERRERO NEGRO	BAHÍA TORTUGAS	CABO SAN LUCAS
SECCIÓN	121	159	184	226	207	267	298	328	1	18	40	63	75	92	105	290
	122	160	185	227	208	268	299	329	2	19	41	64	76	93	106	291
	123	161	186	228	209	269	300	330	3	20	42	65	77	94	107	292
	124	162	187	229	210	270	301	331	4	21	43	66	78	95	108	293
	125	163	188	230	211	271	302	332	5	22	44	67	79	96	109	294
	126	164	189	231	212	272	303	333	6	23	45	68	80	97	110	295
	127	165	190	232	213	273	304	334	7	24	46	69	81	98	111	296
	128	166	191	233	214	274	305	335	8	25	47	70	82	99	112	297
	129	167	192	234	215	275	306	336	9	26	48	71	83	100	113	316
	130	168	193	235	216	276	307	351	10	27	49	72	84	101	114	317
	131	169	194	236	217	277	308	352	11	28	337	73	85	102	115	318
	132	170	195	237	218	278	309		12	29	50	74	86	103	116	319
	133	171	196	238	219	279	310		13	30	51	338	87	104	117	320
	134	172	197	239	220	280	311		14	31	52	339	88		118	321
	135	173	198	240	221	281	312		15	32	53	340	89		119	322
	136	174	199	241	222	282	313		16	36	54	341	90		120	323
	137	175	200	242	223	283	314		17	37	55	342	91			324
	138	176	201	243	224	284	315		33	38	56	343				325
	139	177	202	244	225	285			34	39	57	344				326
	140	178	203	245	256	286			35		58	345				327
	141	179	204	246	257	287					59	346				
	142	180	205	247	258						60	347				
	143	181	206	248	259						61					
	144	182		249	260						62					
	145	183		250	261											
	146			251	262											
	147			252	263											
	148			253	264											
	149			254	265											
	150			255	266											
	151				288											
	152				289											
	153				348											
	154				349											
	155				350											
	156															
	157															
	158															
TOTAL SECCIONES	38	25	23	30	35	21	18	11	20	19	24	22	17	13	16	20

SEGUNDO: Se presenta la demarcación Territorial de los 16 Distritos Electorales Uninominales y las 352 Secciones Electorales del estado en los siguientes anexos que forman parte del presente acuerdo:

Anexo I: Mapas Distritales Seccionales Concentrados.
Anexo II: Descripción de las Referencias Geográficas de los Límites Distritales.

TERCERO: Publíquese la presente división del territorio del Estado en distritos y secciones electorales, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 25 de septiembre de 2007 en la ciudad de La Paz Baja California Sur.

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

División del Territorio del Estado. Proceso Electoral 2007-2008

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS DISTRITOS

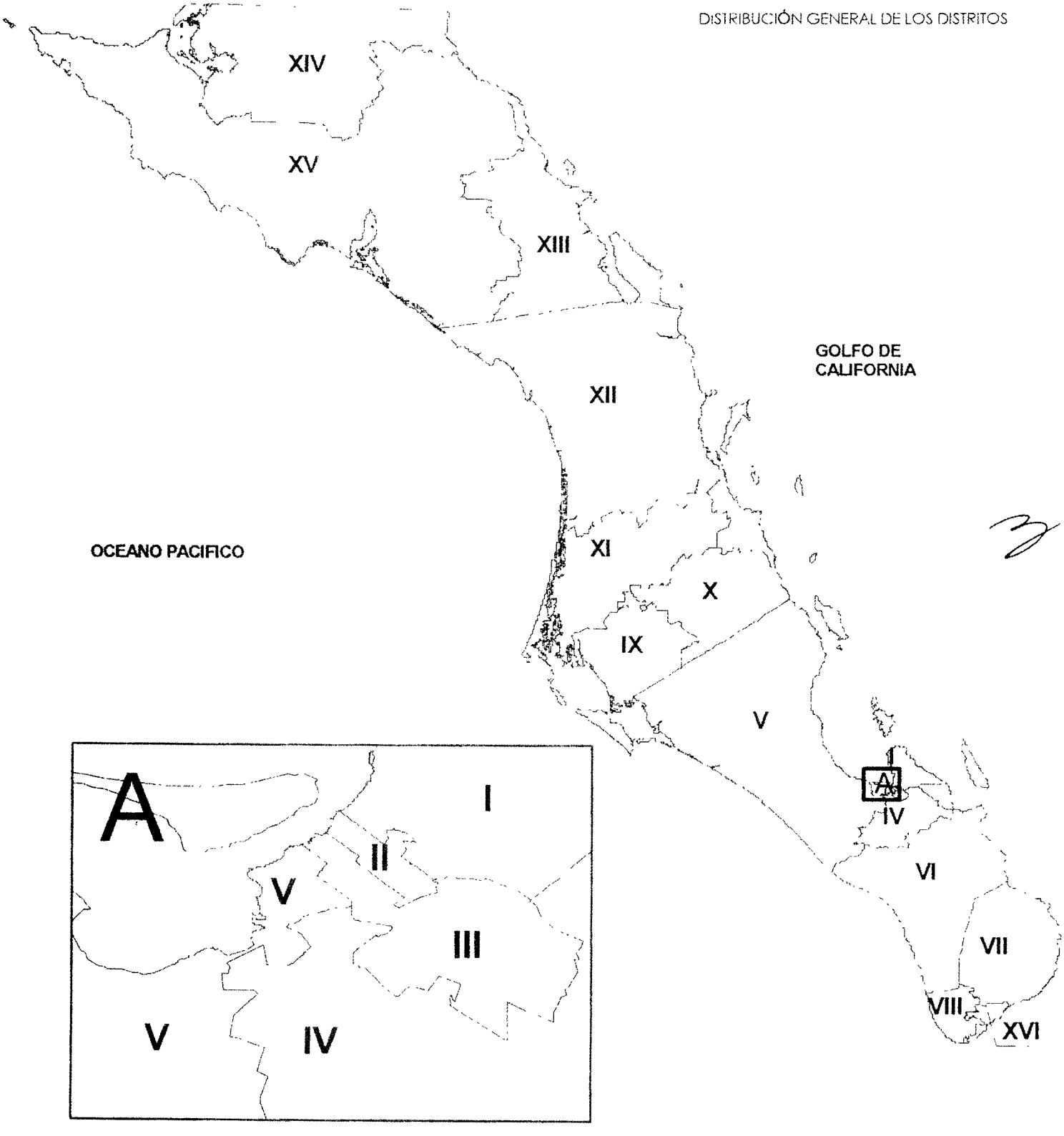

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

División del Territorio del Estado. Proceso Electoral 2007-2008

MUNICIPIO DE LA PAZ
DISTRIBUCION SECCIONAL

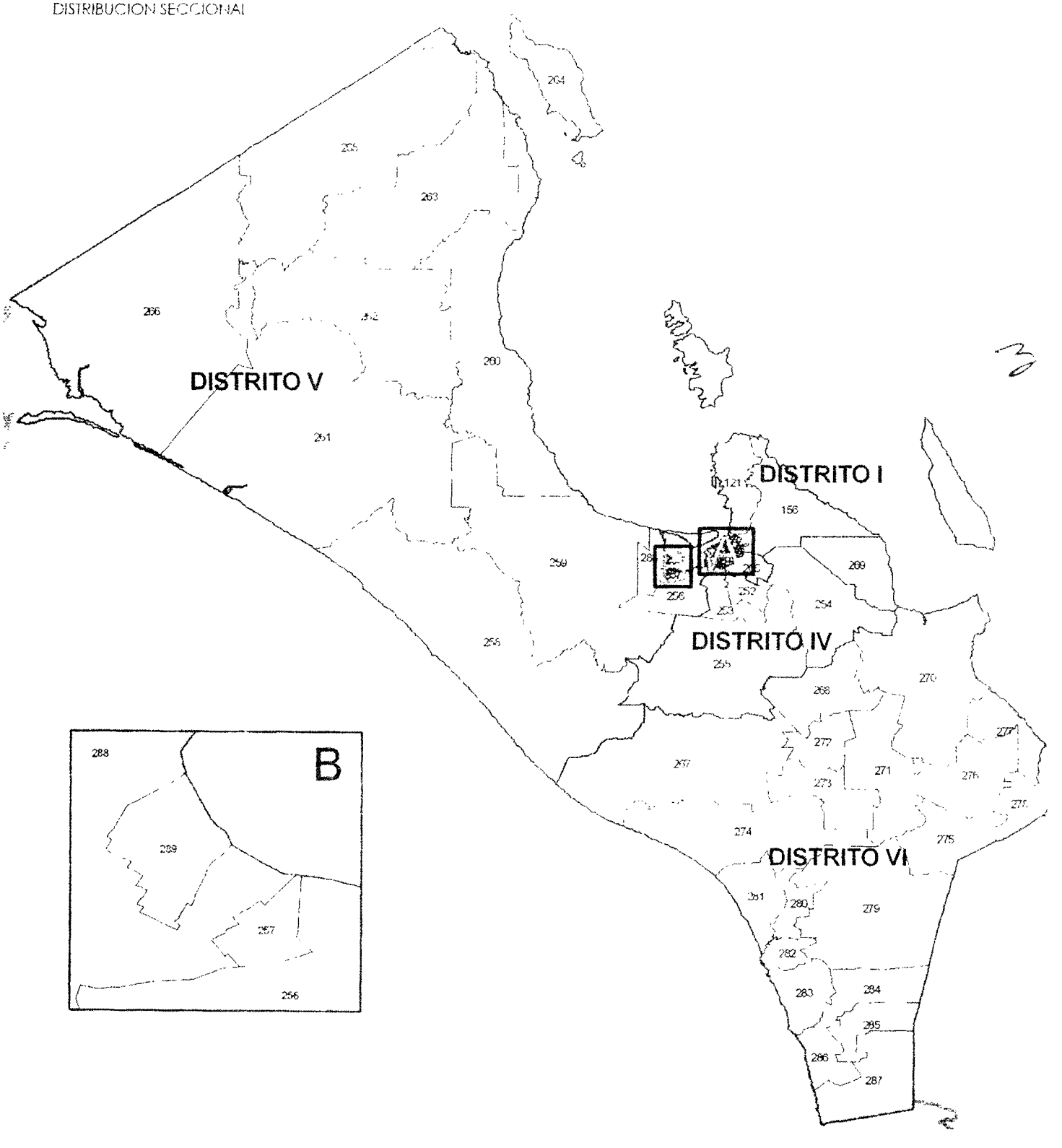

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROYECCION DE LA ZONA URBANA DE LA PAZ

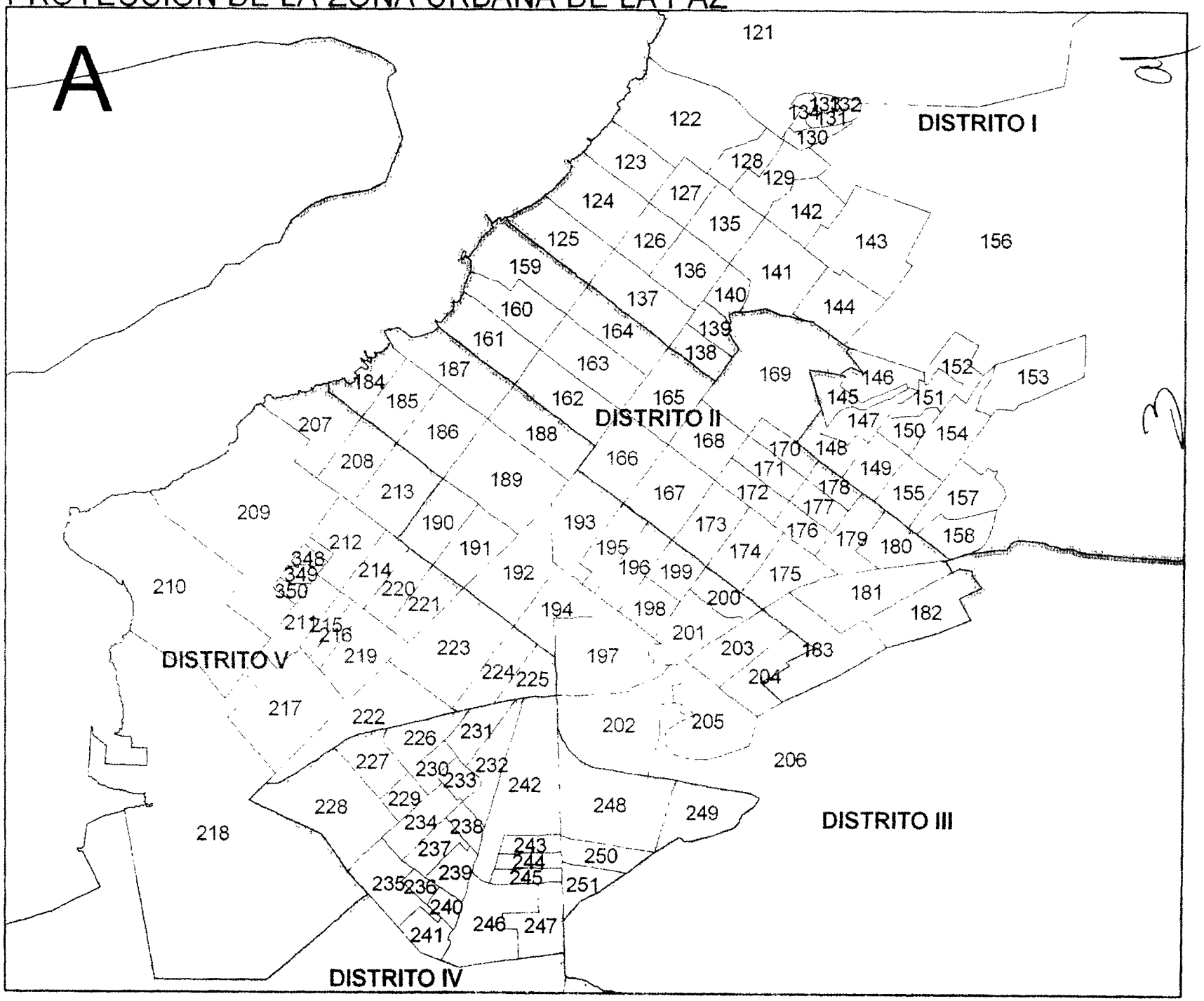

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

División del Territorio del Estado. Proceso Electoral 2007-2008

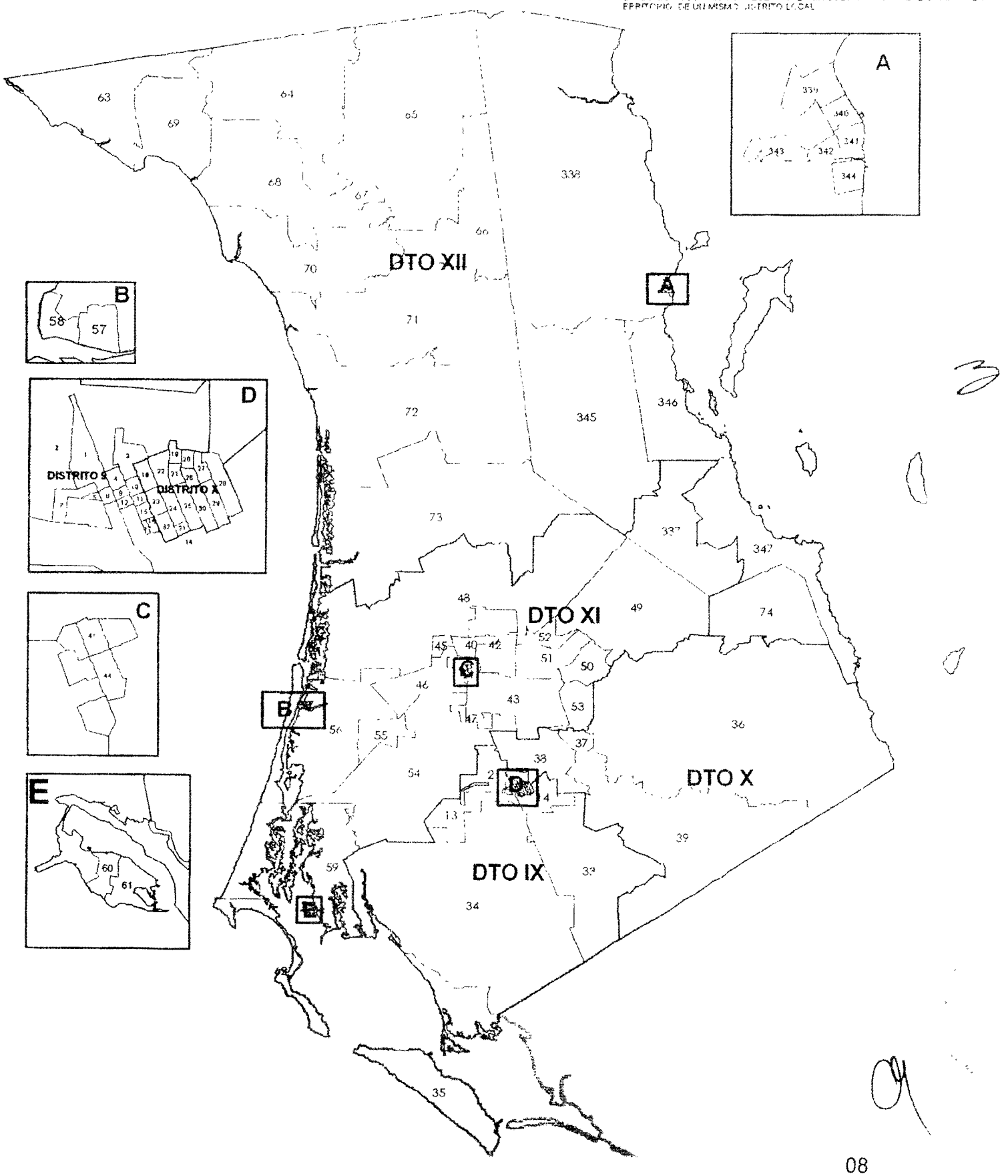

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

MUNICIPIO DE MULEGÉ

División del Territorio del Estado. Proceso Electoral 2007-2008

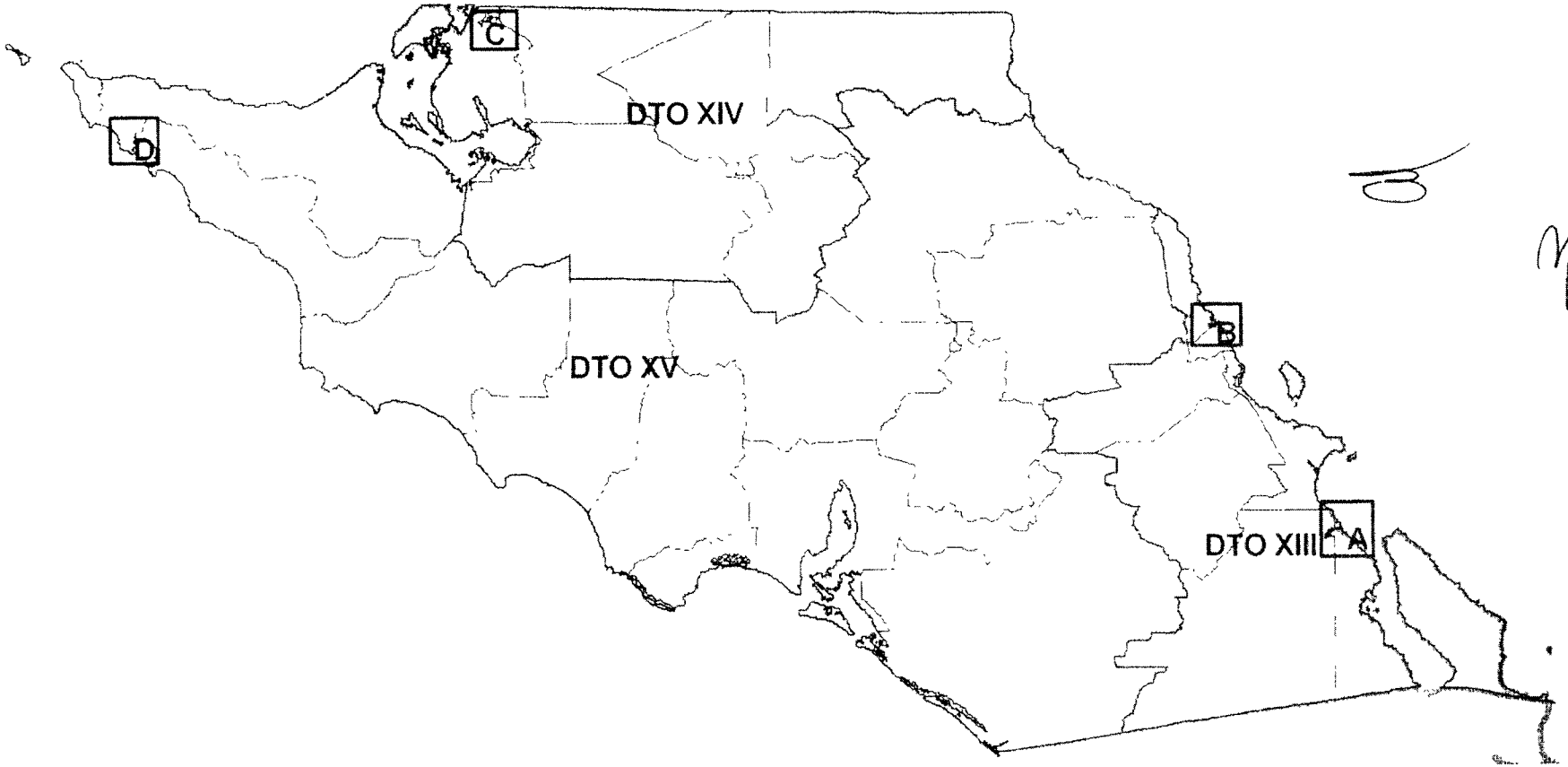

MULEGE (PUEBLO)

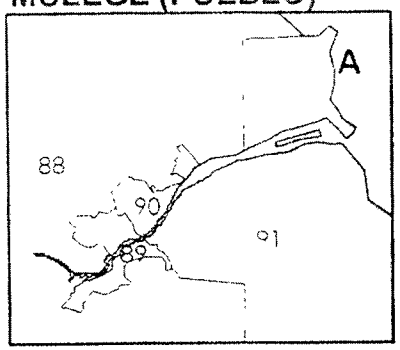

SANTA ROSALIA

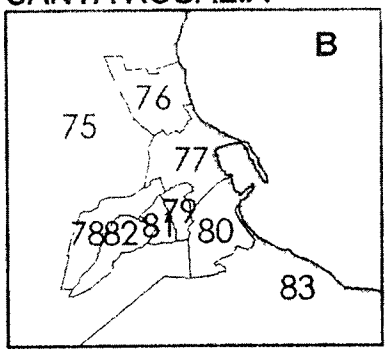

GUERRERO NEGRO

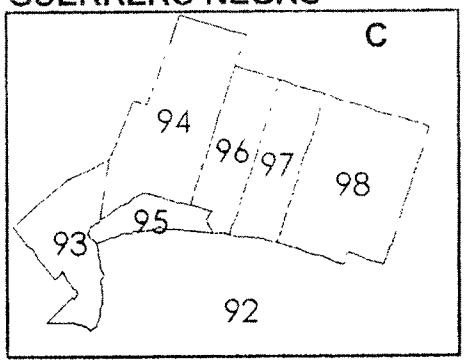

BAHIA TORTUGAS

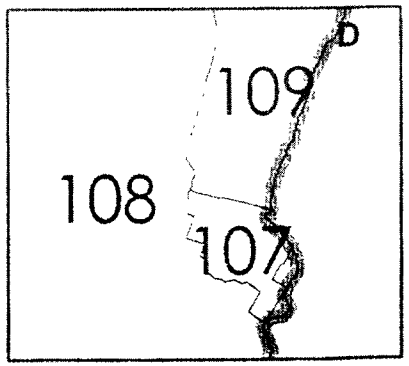

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

División del Territorio del Estado. Proceso Electoral 2007-2008

MUNICIPIO DE LOS CABOS
DISTRIBUCION SECCIONAL

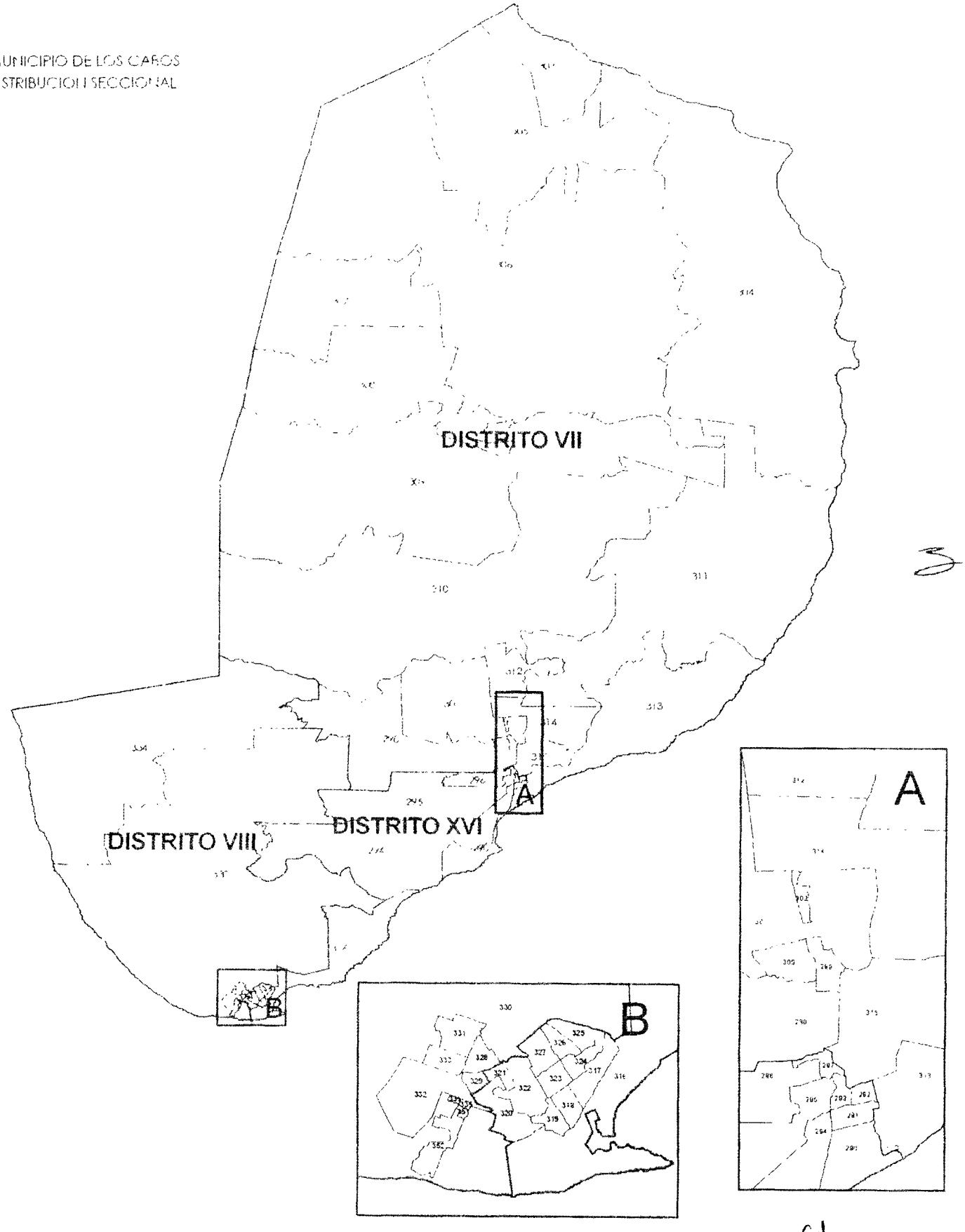

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS REFERENCIAS GEOGRÁFICAS DE LOS LÍMITES DISTRITALES.

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO DEL ESTADO EN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y SECCIONES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007 - 2008

Límites del Distrito Local I

Este distrito se encuentra dentro del municipio de La Paz, contiene a su interior a parte de la ciudad de La Paz y las islas Espiritu Santo y Cerralvo.

- Desde el entronque de las secciones 120 122 y la Costa de la Bahía de La Paz en la marina Palmira por el Paseo Álvaro obregón hasta la Ave. 5 de Mayo.
- Desde Paseo Álvaro Obregón y la Ave. 5 de Mayo hasta Ave. 5 de Mayo y Calle Chiapas.
- Desde Ave. 5 de Mayo y Calle Chiapas rodeando el predio de la 3ra Zona Militar por la parte posterior, retornando nuevamente a la Calle Venustiano Carranza y Calle José María Morelos y Pavón
- Desde Calle Venustiano Carranza y Calle José María Morelos y Pavón hasta Calle Venustiano Carranza y Ave. 5 de Mayo.
- Desde Calle Venustiano Carranza y Ave. 5 de Mayo hasta el bordo de contención por la misma Ave. 5 de Mayo bordeando el cerro de la vaquilla conteniendo al interior a la Colonia Manuel Márquez de León por el límite de la sección 156 con las secciones 206, 254 y 269 hasta el entronque de las secciones 269, 156 y la Costa del Golfo de California.
- Desde el entronque de las secciones 269, 156 y la Costa del Golfo de California hasta el entronque de las secciones 120, 122 y la Costa de la Bahía de La Paz rodeando por la Costa a las secciones 156 y 121.

Límites del Distrito Local II

Este distrito se encuentra dentro del municipio de La Paz, contiene a su interior a parte de la ciudad de La Paz. Compuesto totalmente de zonas urbanas.

- Desde la Ave. 5 de mayo y Paseo Álvaro Obregón hasta Paseo Álvaro Obregón y Calle Lic Benito Juárez.
- Desde Paseo Álvaro Obregón y Calle Lic. Benito Juárez hasta Calle Lic. Benito Juárez y Ave. Isabel la Católica.
- Desde Calle Lic. Benito Juárez y Ave. Isabel la Católica hasta Ave. Isabel la Católica y Blvd. General Manuel Márquez de León.
- Desde Ave. Isabel la Católica y Blvd. General Manuel Márquez de León hasta Blvd. General Manuel Márquez y Ave. Ángel Matteoti Benuzi.
- Desde Blvd. General Manuel Márquez y Ave. Ángel Matteoti Benuzi hasta el entronque de Ave. Ángel Matteoti Benuzi con Prol. Manuel Encianas y Calle Verona.
- Desde el entronque de Ave. Ángel Matteoti Benuzi con Prol. Manuel Encianas y Calle Verona hasta Calle Verona y Calle Nápoles.
- Desde Calle Verona y Calle Nápoles hasta Calle Nápoles y Blvd. 5 de Febrero.
- Desde Calle Nápoles y Blvd. 5 de Febrero hasta la Ave. 5 de Mayo en el límite de la sección 182, incluyendo a las secciones 182 y 183 en su interior.

- Desde Ave. 5 de Mayo en el límite de la sección 182 hasta Paseo Álvaro Obregón y Ave 5 de Mayo por todo el límite del distrito I.

Límites del Distrito Local III

Este distrito se encuentra dentro del municipio de La Paz, contiene a su interior a parte de la ciudad de La Paz Y a las colonias Agua Escondida y El Cardonal en la parte rural.

- Desde Lic. Benito Juárez y Paseo Álvaro Obregón hasta Calle Sonora, rodeando e incluyendo las secciones 184 y 187 por la playa de la Bahía de La Paz.
- Desde la Calle Sonora en el límite de la sección 184 en la zona de la playa de la Bahía de La Paz hasta Calle Sonora y Av. Ignacio M. Altamirano
- Desde Calle Sonora y Av. Ignacio M. Altamirano hasta la Av. Ignacio M. Altamirano Calle Jalisco
- Desde la Av. Ignacio M. Altamirano Calle Jalisco hasta la Calle Jalisco y el Blvd. Forjadores de Sudcalifornia.
- Desde Calle Jalisco y el Blvd. Forjadores de Sudcalifornia hasta Blvd. Forjadores de Sudcalifornia y la Calle San Juan de los Planes (lateral al Blvd. Forjadores de Sudcalifornia)
- Desde Blvd. Forjadores de Sudcalifornia y la Calle San Juan de los Planes (lateral al Blvd. Forjadores de Sudcalifornia) hasta Calle San Juan de los Planes (lateral al Blvd. Forjadores de Sudcalifornia) Calz. Luís Donaldo Colosio.
- Desde Calle San Juan de los Planes (lateral al Blvd. Forjadores de Sudcalifornia) y Calz. Luís Donaldo Colosio hasta la carretera a San Juan de Los Planes en el límite de la sección 206, incluyendo toda la zona rural de la sección 206 retornando a la zona urbana en Calle Constitución en el límite de la sección 158
- Desde la Calle Constitución en el límite de la sección 158 hasta el límite del Blvd. 5 de Febrero rodeando a las secciones 181, 182 y 183.
- Desde el límite del Blvd. 5 de Febrero que toca a la sección 183 hasta Blvd. Álvaro Obregón y Calle Lic. Benito Juárez por todo el límite del Distrito II.

Límites del Distrito Local IV

Este distrito se encuentra dentro del municipio de La Paz, contiene a su interior a parte de la ciudad de La Paz, a las colonias Calafia, Olas Altas, a la localidad de San Pedro y a toda la zona rural de las secciones 23, 254 y 255.

- Desde el entronque del arroyo con las secciones 225 197, 242, 202, Blvd. Forjadores de Sudcalifornia y Calle Triunfo hasta Blvd Forjadores de Sudcalifornia y Calle San Juan de los Planes (lateral al Blvd Forjadores de Sudcalifornia).
- De Forjadores de Sudcalifornia y Calle San Juan de los Planes (lateral al Blvd Forjadores de Sudcalifornia) hasta Calle San Juan de los Planes (lateral al Blvd Forjadores de Sudcalifornia) y Calz. Luís Donaldo Colosio Murrieta
- Desde Calle San Juan de los Planes (lateral al Blvd. Forjadores de Sudcalifornia) y Calz. Luís Donaldo Colosio Murrieta hasta el entronque de la Calz. Luís Donaldo Colosio Murrieta, la carretera a los planes y las secciones 249 y 206.
- De el entronque de la Calz. Luís Donaldo Colosio Murrieta, la carretera a los planes y las secciones 249 y 206, por el límite de las secciones 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253 y 254 con la sección 206 a la Bahía de La Paz en el entronque de la Costa de la Bahía de La Paz y las secciones 253 y 256 rodeando a las secciones 254, 255 y 253.
- De el entronque de la Costa de la Bahía de la Paz y las secciones 253 y 256 hasta el entronque de las secciones 253, 218 y la Costa de la Bahía de La Paz.
- Desde el entronque de las secciones 253, 218 y la Costa de la Bahía de La Paz por el límite de las secciones 253 y 218 hasta el entronque de las secciones 218, 228 y 222.
- Desde entronque de las secciones 218, 228 y 222 por el arroyo en los límites de las secciones 228, 227, 226, 231, 232, 242 que convergen con las secciones 222, 224 y 225 hasta el entronque del arroyo con las secciones 225, 197, 242, 202, Blvd. Forjadores de Sudcalifornia y Calle Triunfo.

Límites del Distrito Local V

Este distrito se encuentra dentro del municipio de La Paz, contiene a su interior a parte de la ciudad de La Paz en su zona urbana, a las localidades de El Centenario, Chametla, San Juan de la Costa, Conquista Agraria y toda la parte rural del norte del municipio de La Paz hasta el límite municipal con el municipio de Comondú.

Zona Rural

- Desde el entronque de la Costa de la Bahía de La Paz y las secciones 253 y 256 por el límite de las secciones 256, 259 y 258 con las secciones 253, 255, 267 hasta el entronque de las secciones 258, 267 y la Costa del Océano Pacífico.
- Desde el entronque de las secciones 258, 267 y la Costa del Océano Pacífico hacia el norte por la Costa del Océano Pacífico hasta el límite de los municipios de La Paz y Comondú en el entronque de las secciones 34, 35, 266 y la Costa del Océano Pacífico.
- Desde el entronque de las secciones 34, 35, 266 y la Costa del Océano Pacífico por todo el límite de los municipios de Comondú y La Paz hasta el entronque de las secciones 36, 264 y el Golfo de California.

- Desde el entronque de las secciones 36, 264 y el Golfo de California hasta el entronque de la Costa de la Bahía de la Paz y las secciones 253 y 256.

Zona Urbana

- Desde el entronque de las secciones 207, 184 y la Costa de la Bahía de La Paz por el límite de las secciones 207 y 184 hasta la el entronque de las secciones 207, 184 y la Calle Sonora hasta la Calle Sonora y la Ave. Ignacio M. Altamirano.
- Desde la Calle Sonora y la Ave. Ignacio M. Altamirano hasta la Calle Jalisco y Ave. Ignacio M. Altamirano.
- Desde la Calle Jalisco y Ave. Ignacio M. Altamirano hasta la Calle Jalisco y el Blvd. Forjadores de Sudcalifornia.
- Desde la Calle Jalisco y el Blvd. Forjadores de Sudcalifornia hasta el entronque del arroyo con las secciones 225, 197, 242, 202, Blvd. Forjadores de sudcalifornia y Calle Triunfo.
- Desde el entronque del arroyo con las secciones 225, 197, 242, 202, Blvd. Forjadores de Sudcalifornia y Calle Triunfo por el arroyo en los límites de las secciones 228, 227, 226, 231, 232, 242 que convergen con las secciones 222, 224 y 225 hasta el entronque de las secciones 218, 228 y 222.
- Desde el entronque de las secciones 218, 228 y 222 por el límite de las secciones 253 y 218 hasta el entronque de las secciones 253, 218 y la Costa de la Bahía de La Paz.
- Desde el entronque de las secciones 253, 218 y la Costa de la Bahía de La Paz por la Costa de la Bahía de La Paz hasta el entronque de las secciones 207, 184 y la Costa de la Bahía de La Paz.

Límites del Distrito Local VI

Este distrito se encuentra dentro del municipio de La Paz, al sur de la ciudad de La Paz, hasta el límite municipal con el municipio de Los Cabos, conformado en su mayoría por zonas rurales, contiene a las localidades de El Triunfo, San Antonio, San Juan de Los Planes, Agua Amarga, El Sargento, San Bartolo, Los Barriles, Todos Santos y El Pescadero.

- Desde el entronque de las secciones 156, 269 y la Costa del Golfo de California hasta el entronque de las secciones 278, 303 y la Costa del Golfo de California en el límite de los municipios de La Paz y Los Cabos.
- Desde el entronque de las secciones 278, 303 y la Costa del Golfo de California por el límite de los municipios de La Paz y Los Cabos hasta el entronque de las secciones 287, 334 y la Costa del Océano Pacífico en el límite de los Municipio de La Paz y Los Cabos.
- Desde el entronque de las secciones 287, 334 y la Costa del Océano Pacífico hasta el entronque de las secciones 258, 267 y la Costa del Océano Pacífico.
- Desde el entronque de las secciones 258, 267 y la Costa del Océano Pacífico por el límite de las secciones 267, 268, 270 y 269 con las

secciones 258, 255, 254 y 156 hasta el entronque de las secciones 156, 269 y la Costa del Golfo de California

Límites del Distrito Local VII

Este distrito se encuentra dentro del municipio de Los Cabos, limita al norte con el municipio de La Paz, compuesto en su mayoría por zonas rurales. Contiene parte de la ciudad de San José del Cabo y a las localidades de San José de Buena Vista, La Rivera, Santa Cruz, El Campamento, Las Cuevas, Santiago, Miraflores, El Ranchito 4, Caduaño, Santa Anita, La Playa, La Choya, Animas Altas, Animas Bajas, San José Viejo, San Bernabé y Santa Catarina.

- Desde el entronque de la Costa del Golfo de California y las secciones 278 y 303 hasta San José del Cabo por la Costa hasta el entronque de los límites de las secciones 313 y 290 y por límite de las secciones 290, 291 y 292 con la sección 313 hasta el entronque de la Ave. Centenario y los límites de las secciones 315, 313 y 292.
- Desde el entronque de la Ave. Centenario y los límites de las secciones 315, 313 y 292 hasta el entronque de la Ave. Centenario y las secciones 292, 293 y 315.
- Del entronque de la Ave. Centenario y las secciones 292, 293 y 315 hacia el norte por todo el límite de la sección 315 hasta el entronque de las secciones 298 y 315 con Blvd. Mauricio Castro.
- Del entronque de las secciones 298 y 315 con Blvd. Mauricio Castro por el límite de las secciones 296 y 297 con la sección 298 hasta el entronque de las secciones 295, 298, y 330, hasta el entronque del límite municipal y el límite de las secciones 310 y 334.
- De el entronque del límite municipal y el límite de las secciones 310 y 334 por todo el límite municipal hasta el entronque de la Costa del Golfo de California y las secciones 278 y 303.

Límites del Distrito Local VIII

Este distrito se encuentra dentro del municipio de Los Cabos, limita al norte con el municipio de La Paz. Contiene parte de la ciudad de Los Cabos, y todas las colonias del norte de la ciudad.

- Limita al norte con el municipio de La Paz hasta la ciudad de Cabo San Lucas.
- Carretera al Norte y Calle Camino al Faro Viejo hasta Calle Camino al Faro Viejo y Calle Zapotecas.
- Calle Camino al Faro Viejo y Calle Zapotecas hasta Calle Zapotecas y Calle Cuauhtemoc.
- Calle Zapotecas y Calle Cuauhtemoc hasta Calle Cuauhtemoc y Calle Guaycuras.
- Calle Cuauhtemoc y Calle Guaycuras hasta Calle Guaycuras y Calle Pericues.
- Calle Guaycuras y Calle Pericues hasta el límite de la Calle Pericues en el entronque de Calle Sin Nombre y la sección 328 hasta el entronque

de la Calle Sin Nombre. de la sección 328 y de la Calle Miguel Ángel Herrera.

- Desde entronque de la Calle Sin Nombre, de la sección 328 y de la Calle Miguel Ángel Herrera por el límite de la sección 328 hasta la Calle 2 y Calle sin nombre en el límite de la sección 330
- Desde la Calle 2 y Calle Sin Nombre en el límite de la sección 330 por todo el límite de la sección 330 hasta el Océano Pacífico rodeando e incluyendo a las secciones 330 y 334 para regresar a la ciudad de Cabo San Lucas en el entronque de las sección 330, la sección 316 y retornando por el libramiento (constituyentes) con el límite de la sección 330 hasta Carretera al Norte y Calle Camino al Faro Viejo.

Límites del Distrito Local IX

Este distrito se encuentra dentro del municipio de Comondú. Limita al sur con el municipio de La Paz, contiene parte de Ciudad Constitución y a la localidad de Alcatraz e Isla Margarita.

Zona Rural

- Desde el entronque de las secciones 34, 35, 266 y la Costa del Océano Pacífico en el límite de los municipios de Comondú y La Paz por la Costa del Océano Pacífico hasta el entronque de las secciones 34 y 59, por el límite de las secciones 34 y 59 hasta el entronque de las secciones 34, 59 y la carretera a Puerto San Carlos.
- Desde el entronque de las secciones 34, 59 y la carretera a Puerto San Carlos por el límite de las secciones 34, 13, 2, 14 y 33 con las secciones 59, 54, 38 y 39 hasta el entronque de las secciones 33, 39 y el límite de los municipios de Comondú y La Paz.
- Desde entronque de las secciones 33, 39 y el límite de los municipios de Comondú y La Paz por el límite de los municipios de Comondú y La Paz hasta el entronque de las secciones 34, 35, 266 y la Costa del Océano Pacífico en el límite de los municipios de Comondú y La Paz.

Zona Urbana

- Excluye el interior de las secciones 18, 22, 19, 20, 27, 28, 23, 32, 31, 25, 30 , 29, 24, 26, 12 que limitan a Ciudad Constitución con el distrito X desde :
- la Calle Lic. Miguel Alemán Valdez y Calle Palo Bola hasta Calle Lic. Miguel Alemán Valdez y Calle Esgrima.
- Desde la Calle Lic. Miguel Alemán Valdez y Calle Esgrima hasta Calle Esgrima y Calle 16 de Septiembre.
- Desde la Calle Esgrima y Calle 16 de Septiembre a la Calle 16 de Septiembre y Calle Juan de Dios Pesa.

Límites del Distrito Local X

Este distrito se encuentra dentro del municipio de Comondú. Limita al sur con el municipio de La Paz, contiene parte de Ciudad Constitución Palo Bola y Ley Federal de Aguas 5.

Zona Rural

- Desde el entronque de las secciones 33, 39 y el límite de los municipios de Comondú y La Paz por el límite de las secciones 38, 37 y 36 con las secciones 33, 14, 2, 54, 43, 53, 50, 49, 74 y 347 hasta el entronque de las secciones 36. 264 y la Costa del Golfo de California en el límite de los municipios de Comondú y La Paz.
- Desde el entronque de las secciones 36, 264 y la Costa del Golfo de California por el límite de los municipios de Comondú y La Paz hasta el entronque de las secciones 33, 39 y el límite de los municipios de Comondú y La Paz.

Zona Urbana

- Incluye el interior de las secciones 18, 22, 19, 20, 27, 28, 23, 32, 31, 25, 30 , 29, 24, 26, 12 que limitan a Ciudad Constitución con el Distrito IX desde:
- la Calle Lic. Miguel Alemán Valdez y Calle Palo Bola hasta Calle Lic. Miguel Alemán Valdez y Calle Esgrima.
- Desde la Calle Lic. Miguel Alemán Valdez y Calle Esgrima hasta Calle Esgrima y Calle 16 de Septiembre.
- Desde la Calle Esgrima y Calle 16 de Septiembre la Calle 16 de Septiembre y Calle Juan de Dios Pesa.

Límites del Distrito Local XI

Este distrito se encuentra dentro del municipio de Comondú y contiene en su interior a las localidades, Villa Insurgentes, Puerto Adolfo López Mateos, Ignacio Zaragoza, Puerto San Carlos, y la sección 337 en el paso de Santa Cruz. Compuesto en su mayoría por zonas Rurales.

- Desde el entronque de las secciones 34, 59 y la Costa del Océano Pacífico por el límite de la sección 59 con la sección 34 hasta el entronque de la sección 59, 34 y la carretera a Puerto San Carlos.
- Desde el entronque de la sección 59, 34 y la carretera a Puerto San Carlos por el límite de las secciones 59, 54, 53, 50, 49 hasta el entronque de la sección 49, 337, 74, y el límite de los municipios de Comondú y Loreto.
- Desde el entronque de la sección 49, 337, 74, y el límite de los municipios de Comondú y Loreto hasta el entronque de las secciones 337, 74, 347 y el límite de los municipios de Comondú y Loreto.
- De el entronque de las secciones 337, 74, 347 y el límite de los municipios de Comondú y Loreto por el límite de las secciones 337 y 48

con las secciones 347, 346, 345 y 73 hasta el entronque de las secciones 48, 73 y la Costa del Océano Pacífico.
- Desde el entronque de las secciones 48, 73 y la Costa del Océano Pacífico hasta el entronque de las secciones 34, 59 y la Costa del Océano Pacífico.

Límites del Distrito Local XII

Este distrito contiene secciones del municipio de Comondú y Loreto. A localidades de Loreto, San Isidro, La Purísima y toda la parte de la zona rural del norte del municipio de Comondú.

- Desde el entronque de las secciones 91, 338 y la Costa del Golfo de California en el límite de los municipios de Mulegé y Loreto hasta el entronque de las secciones 347, 36 y la Costa del Golfo de California en el límite de los municipios de Loreto y Comondú.
- Desde el entronque de las secciones 347, 36 y la Costa del Golfo de California por el límite de los municipios de Loreto y Comondú hasta el entronque de las secciones 74, 337 y 347 en el límite de los municipios de Loreto y Comondú.
- Desde el entronque de las secciones 74, 337, 347 en el límite de los municipios de Comondú y Loreto por el límite de las secciones 337 y 48 con las secciones 347, 346, 345 y 73 hasta el entronque de las secciones 48, 73 y la Costa del Océano Pacífico.
- Desde el entronque de las secciones 48, 73 y la Costa del Océano Pacífico hasta el entronque de las secciones 63, 118 y la Costa del Océano Pacífico en el límite de los municipios de Mulegé y Comondú.
- Desde el entronque de las secciones 63, 118 y la Costa del Océano Pacífico en el límite de los municipios de Mulegé y Comondú por el límite de los municipios de Mulegé y Comondú hasta el entronque de las secciones 91, 338 y la Costa de Bahía Concepción, sigue por la Costa de Bahía Concepción en el límite de la sección 338 y límite también del municipio de Loreto hasta el entronque de las secciones 91, 331 y la Bahía Concepción en el límite de los municipios de Mulegé y Loreto hasta el entronque de las secciones 91, 331 y el Golfo de California en el límite de los municipios de Mulegé y Loreto.

3

Límites del Distrito Local XIII

Este distrito se encuentra dentro del municipio de Mulegé, Limita al sur con los municipios de Comondú y Loreto. Contiene en su interior a las localidades de Mulegé, Santa Rosalía, Isla San Marcos, San Lucas, San Bruno y Santa Águeda. Compuesto en su mayoría por zonas rurales.

- Desde el entronque de las secciones 110, 75 y la Costa del Golfo de California hasta el entronque de las secciones 91, 338 y la Costa de Bahía Concepción.
- Desde el entronque de las secciones 91, 338 y la Costa de Bahía Concepción se extiende hacia el Golfo de California por el límite de los

municipios de Mulegé y Loreto hasta el entronque de las secciones 91, 338 y la Costa del Golfo de California.

- Desde el entronque de las secciones 91, 338 y la Costa de Bahía Concepción se extiende por el límite de los municipios de Mulegé y Comondú hasta el entronque de las secciones 63, 88, 118 y el límite de los municipios de Mulegé y Comondú.
- Desde el entronque de las secciones 63, 88, 118 y el límite de los municipios de Mulegé y Comondú por el límite de las secciones 88, 87, 86 y 75 con las secciones 118, 117, 111, 110 hasta el entronque de las secciones 110, 75 y la Costa del Golfo de California

Límites del Distrito Local XIV

Este distrito se encuentra dentro del municipio de Mulegé. Limita al norte con el Estado de Baja California. Contiene en su interior a las localidades de Guerrero Negro, Benito Juárez, Gustavo Díaz Ordaz, Villa Alberto Alvarado Arámburo. Compuesto en su mayoría por zonas rurales

- Desde el entronque de la sección 100, el límite Estatal con Baja California y la Costa del Golfo de California hasta el entronque de las secciones 100, 110 y la Costa del Golfo de California.
- Desde el entronque de las secciones 100, 110 y la Costa del Golfo de California por el límite de las secciones 100, 101, 104 y 102 con las secciones 110, 113, 115, 116 y 108 hasta el entronque de las secciones 102, 108 y la Costa de la Laguna Ojo de Liebre.
- Desde el entronque de las secciones 102, 108 y la Costa de la Laguna Ojo de Liebre hasta el entronque de la sección 92 y el límite Estatal con Baja California y la Costa del Océano Pacífico.
- Desde el entronque de la sección 92, el límite Estatal con Baja California y la Costa del Océano Pacífico por el límite Estatal Con Baja California hasta el entronque de la sección 100, el límite Estatal con Baja California y la Costa del Golfo de California.

Límites del Distrito Local XV

Este distrito se encuentra dentro del municipio de Mulegé. Contiene en su interior a las localidades de Bahía Tortugas, Bahía Asunción, Punta Abreojos, Estero La Bocana, San Ignacio, San Lino, El Guamúchil. Compuesto en su mayoría por zonas rurales de la Pacífico Norte.

- Desde el entronque de las secciones 100, 110 y la Costa del Golfo de California hasta el entronque 110, 75 y la Costa del Golfo de Califomia.
- Desde el entronque 110, 75 y la Costa del Golfo de California por el límite de las secciones 88, 87, 86 y 75 con las secciones 118, 117, 111, 110 hasta el entronque de las secciones 63, 88, 118 y el límite de los municipios de Mulegé y Comondú.

- Desde el entronque de las secciones 63, 88, 118 y el límite de los municipios de Mulegé y Comondú hasta el entronque de las secciones 63, 118 y la Costa del Océano Pacífico.
- Desde el entronque de las secciones 63, 118 y la Costa del Océano Pacífico hasta el entronque de las secciones 102, 108 y la Costa de la Laguna Ojo de Liebre.
- Desde el entronque de las secciones 102, 108 y la Costa de la Laguna Ojo de Liebre por el límite de las secciones 102, 104, 101 y 100 con las secciones 108, 116, 115, 113 y 110 hasta el entronque de las secciones 100, 110 y la Costa del Golfo de California.

Límites del Distrito Local XVI

Este distrito se encuentra dentro del municipio de Los Cabos. Contiene parte de la ciudad de San José del Cabo y parte de la ciudad de Cabo San Lucas y todo el corredor turístico entre ambas ciudades.

- Entronque de las sección 330, la sección 316 y retornando por el libramiento (constituyentes) con el límite de la sección 330 hasta Carretera al Norte y Calle Camino al Faro Viejo.
- Carretera al Norte y Calle Camino al Faro Viejo hasta Calle Camino al Faro Viejo y Calle Zapotecas.
- Calle Camino al Faro Viejo y Calle Zapotecas hasta Calle Zapotecas y Calle Cuauhtemoc.
- Calle Zapotecas y Calle Cuauhtemoc hasta Calle Cuauhtemoc y Calle Guaycuras.
- Calle Cuauhtemoc y Calle Guaycuras hasta Calle Guaycuras y Calle Pericues.
- Calle Guaycuras y Calle Pericues hasta el límite de la Calle Pericues en el entronque de Calle Sin Nombre y la sección 328 hasta el entronque de la Calle Sin Nombre, de la sección 328 y de la Calle Miguel Ángel Herrera.
- Desde entronque de la Calle Sin Nombre, de la sección 328 y de la Calle Miguel Ángel Herrera por el límite de la sección 328 hasta la Calle 2 y Calle Sin Nombre en el límite de la sección 330.
- Desde la Calle 2 y Calle Sin Nombre en el límite de la sección 330 por todo el límite de la sección 330 hasta el Océano Pacífico y por la Costa del corredor turístico de los límites de las secciones 316, 294 y 290 hasta la ciudad de San José del Cabo.
- En San José del Cabo rodeando por límite de las secciones 290, 291 y 292 con la sección 313 hasta el entronque de la Ave. Centenario y los límites de las secciones 315, 313 y 292.
- Desde el entronque de la Ave. Centenario y los límites de las secciones 315, 313 y 292 hasta el entronque de la Ave. Centenario y las secciones 292, 293 y 315.
- Del entronque de la Ave. Centenario y las secciones 292, 293 y 315 hacia el norte por todo el límite de la sección 315 hasta el entronque de las secciones 298 y 315 con Blvd. Mauricio Castro.

- Del Entronque de las secciones 298 y 315 con Blvd. Mauricio Castro por el límite de las secciones 296 y 297 con la sección 298 hasta el entronque de la sección 330, la sección 316 y el libramiento (constituyentes) en Cabo San Lucas incluyendo a las secciones 294 y 295.

No. CG-0017-SEP-2007

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA FIGURA DE *SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL*, ASI COMO LAS FUNCIONES QUE REALIZARÁ DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008.

A N T E C E D E N T E S :

1.- Con fundamento en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- El artículo 36 en su fracción IV párrafo quinto establece: "El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la Capacitación Electoral y Educación Cívica...."

3.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur señala: "El Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios".

4.- De conformidad con el articulo 100 fracción VII de la Ley Electoral del Estado, la Consejera Presidenta tiene entre otras atribuciones, la de designar a los auxiliares administrativos y demás personal del Instituto Estatal Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

5.- Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 96 del citado ordenamiento legal, a partir del día 10 de septiembre 2007 dio inicio el Proceso Estatal Electoral en nuestra entidad, por lo que el Instituto Estatal Electoral, a través de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con fundamento en el artículo 50 inciso "C", fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, deberá llevar a cabo programas de reclutamiento, selección, capacitación y control de capacitadores que participarán en los procesos de capacitación electoral

6.- De conformidad con el artículo 50 inciso "C", fracción X del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, a través de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, "se le dará seguimiento a la capacitación y evaluación de los ciudadanos insaculados para integrar las mesas directivas de casillas".

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Con fecha jueves 22 de febrero de 2007, se reunieron en Sesión ordinaria los integrantes de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de B. C. S , en la que se presentaron para su estudio y verificación jurídica la propuesta de crear una figura denominada ***"SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL"*** que permita realizar actividades encaminadas a la supervisión, seguimiento y evaluación tanto de las personas que serán capacitadas para fungir como funcionarios electorales el día de la Jornada Electoral, como de las personas encargadas de impartir la capacitación electoral a dichos funcionarios, por lo que es preciso, crear una figura que realice una labor de supervisión a nivel municipal, y lleve a cabo una serie de acciones encaminadas a dar seguimiento y evaluar el Programa de Capacitación Electoral. Proponiéndose que se nombre un *SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL* por cada municipio del Estado, a excepción del Municipio de la Paz, en virtud de que dicho municipio cuenta en su demarcación geográfica con seis Distritos Electorales, de lo que resulta necesaria la presencia de dos supervisores para cubrir totalmente las necesidades que al respecto se presenten, relativas a la capacitación, evaluación y supervisión.

II.- La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la sesión mencionada en el considerando anterior, expuso como propuesta una relación de las funciones que deberá desempeñar el ***"SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL"***:

1. Elaborar conjuntamente con el Coordinador Distrital de Capacitación Electoral, el cronograma de actividades de capacitación electoral del Distrito, así como las rutas que seguirán los Capacitadores-Auxiliares Electorales, dando cuenta de ello al Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral.

2. Ubicar e instalar los módulos de capacitación electoral, tanto fijos como itinerantes.

3. Informar por escrito a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de las actividades que se realizan.

4. Informar permanentemente a través de los formatos autorizados, el avance de la capacitación a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral.

5. Vigilar, conjuntamente con los Coordinadores Distritales Electorales de los Distritos Electorales del Municipio, que los Capacitadores Auxiliares Electorales cumplan con las metas propuestas.

6. En caso de pocos o nulos notificados o capacitados, por parte de algún o algunos Capacitadores-Auxiliares, deberá investigar inmediatamente las causas, subsanarlas e invitar al Capacitador-Auxiliar Electoral a esmerarse a cumplir con su labor; si la situación

persiste, hacer uso de la lista de reserva. capacitado de inmediato al nuevo elemento, informando con oportunidad a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral, así como al Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral.

7. Deberá evaluar constantemente el trabajo de los Capacitadores-Auxiliares Electorales y reportar las incidencias de la capacitación a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral.

8. Otras actividades que señale el Instituto Estatal Electoral, por conducto de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Así también, se propone que los ciudadanos aspirantes a ***SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL,*** sean directamente seleccionados y contratados por el Instituto Estatal Electoral, a través de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con la autorización de la Consejera Presidenta, por el periodo correspondiente del 01 de octubre 2007 al 15 de febrero de 2008, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos que se señalan a continuación:

1.- Ser ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar con fotografía, o comprobante que esta en trámite.

2.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, solo en caso de que haya sido imprudencial.

3.- Contar con los conocimientos, experiencias y habilidades para realizar las funciones del cargo.

4.- Tener acreditado como mínimo el bachillerato.

5.- No tener más de 60 años al día de la jornada electoral.

6.- Ser residente en el municipio en que deba presentar sus servicios.

7.- El ciudadano que ocupe este puesto, será designado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con la autorización de la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de B.C.S.

8.- Deberá tener disposición para el trabajo.

Requisitos que deberán estar sustentados por los siguientes documentos:

1. Copia del acta de nacimiento.
2. Curriculum Vitae original, con soporte documental
3 Copia fotostática de la credencial para votar.
4. Dos fotografías tamaño infantil, a color o blanco y negro.
5. Carta bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a ningún partido político.
6. Carta de no antecedentes penales.
7. Comprobante de domicilio.
8. Licencia de manejo

III.- La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Órgano Electoral en reunión de fecha jueves 22 de febrero de 2007, presentó Proyecto de Acuerdo para la creación de la figura de ***"SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL"*** y las funciones que realizará durante el Proceso Estatal Electoral 2007-2008, estableciendo los requisitos de selección que se deberán considerar para ocupar dicho cargo, y los documentos que deberán sustentarlos. Acordándose en ese mismo acto, de conformidad con el artículo 37 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, someter a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de B.C.S, dicho Proyecto de Acuerdo para su análisis y aprobación, en su caso.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 2, 3, 86, 99 fracción XLVII, 100 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 6, 7, 37 fracción III, 50 inciso C), fracciones VI, X; del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, este Consejo General emite el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO: **SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA FIGURA DE *SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL*, QUE ESTARÁ ADSCRITO DE MANERA TEMPORAL AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE 2007 AL 15 DE FEBRERO DE 2008, AUTORIZÁNDOSE UN SUPERVISOR EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, EXCEPTO LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ Y COMONDÚ, QUE CONTARÁ CON LA PRESENCIA DE DOS SUPERVISORES.**

SEGUNDO: **SE AUTORIZA QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL REALICE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS CIUDADANOS ASPIRANTES A SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MISMOS QUE SERÁN AUTORIZADOS POR LA CONSEJERA PRESIDENTA Y DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, OBSERVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

1.- **SER CIUDADANO MEXICANO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, O COMPROBANTE QUE ESTA EN TRÁMITE.**
2.- **GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO, SOLO EN CASO DE QUE HAYA SIDO IMPRUDENCIAL.**
3.- **CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS Y HABILIDADES PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DEL CARGO.**

4.- TENER ACREDITADO COMO MÍNIMO EL BACHILLERATO.
5.- NO TENER MÁS DE 60 AÑOS AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.
6.- SER RESIDENTE EN EL MUNICIPIO EN QUE DEBA PRESENTAR SUS SERVICIOS.
7.- EL CIUDADANO QUE OCUPE ESTE PUESTO, SERÁ DESIGNADO POR LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE B. C. S.
8.- DEBERÁ TENER DISPOSICIÓN PARA EL TRABAJO.
9.- NO PERTENECER A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO-

REQUISITOS QUE DEBERAN SER SUSTENTADOS CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
1.- COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO. 2.- CURRÍCULUM VITAE ORIGINAL, CON SOPORTE DOCUMENTAL. 3.-COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR. 4.- DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL, A COLOR O BLANCO Y NEGRO. 5.- CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO PERTENECER A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO 6.- CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES. 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO. 8.- LICENCIA DE MANEJO.

TERCERO: SE APRUEBAN LAS FUNCIONES QUE DEBERÁ DESEMPEÑAR EL SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, CON EL FIN DE QUE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL, EN EL MUNICIPIO QUE LE CORRESPONDA SE REALICE CON PUNTUALIDAD Y EFICACIA. DICHAS FUNCIONES SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

1. Elaborar conjuntamente con el Coordinador Distrital de Capacitación Electoral, el cronograma de actividades de capacitación electoral del Distrito, así como las rutas que seguirán los Capacitadores-Auxiliares Electorales, dando cuenta de ellos al Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral.

2. Ubicar e instalar los módulos de capacitación electoral, tanto fijos como itinerantes.

3. Informar por escrito a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de las actividades que se realizan.

4. Informar permanentemente a través de los formatos autorizados, el avance de la capacitación a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral.

5. Vigilar, conjuntamente con los Coordinadores Distritales Electorales de los Distritos Electorales del Municipio, que los Capacitadores Auxiliares Electorales cumplan con las metas propuestas.

6. En caso de pocos o nulos notificados o capacitados, por parte de algún o algunos Capacitadores-Auxiliares, deberá investigar inmediatamente las causas, subsanarlas e invitar al Capacitador-Auxiliar Electoral a esmerarse a cumplir con su labor; si la situación

persiste, hacer uso de la lista de reserva, capacitado de inmediato al nuevo elemento, informando con oportunidad a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral. así como al Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral.

7. Deberá evaluar constantemente el trabajo de los Capacitadores-Auxiliares Electorales y reportar las incidencias de la capacitación a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral.

8. Otras actividades que señale el Instituto Estatal Electoral, por conducto de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ MISMO DIFÚNDASE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 25 de septiembre del 2007, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETON GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

No. CG-0018-SEP-2007

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA FIGURA DE *COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL*, ASI COMO LAS FUNCIONES QUE DEBERÁ REALIZAR DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008.

A N T E C E D E N T E S :

1.- Con fundamento en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- El artículo 36 en su fracción IV párrafo quinto establece: "El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la Capacitación Electoral y Educación Cívica...."

3.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur señala: "El Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios".

4.- El artículo 117 de la Ley Electoral del Estado establece que "Los Comités Distritales Electorales son los órganos del Instituto Estatal Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputados, en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en esta Ley y los acuerdos que emita el Instituto Estatal Electoral".

5.- De conformidad con el artículo 123, fracciones IV de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 63 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, el Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral tiene entre sus atribuciones: "*Designar a los coordinadores administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de su funciones; ...*"

6.- El artículo 122 fracción XII de la propia Ley Electoral del Estado, establece que Los Comités Distritales Electorales tendrán entre sus atribuciones, la siguiente: "Impartir los cursos de capacitación a los ciudadanos que serán designados como funcionarios de las mesas directivas de casillas".

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Con fecha jueves 22 de febrero de 2007, se reunió la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la que se presentaron para su estudio y verificación jurídica la propuesta de crear una figura denominada ***"COORDINADOR DISTRITAL ELECTORAL"***; en virtud de que la legislación Electoral del Estado contempla dentro de su ordenamiento legal, una figura jurídica que permita coordinar las actividades de capacitación que se lleven a cabo, así como informar diariamente el avance de las mismas a los Presidentes de los Comités Distritales Electorales y a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Así mismo, el ***COORDINADOR DISTRITAL ELECTORAL*** auxiliará y apoyará en las diversas actividades que el Comité Distrital Electoral le encomiende previo, durante y después de la Jornada Electoral.

II.- La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la sesión mencionada en el considerando anterior, expuso como propuesta las funciones que deberá desempeñar el ***"COORDINADOR DISTRITAL ELECTORAL",*** mismas que se enlistan a continuación:

1. Con la colaboración del supervisor Municipal de Capacitación Electoral, deberá elaborar el cronograma de actividades de capacitación del Distrito Electoral, que contenga las rutas que seguirán los Capacitadores-Auxiliares Electorales, así como las cargas de trabajo diarias, dando cuenta de ello al Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral.
2. Ubicar e instalar los módulos de capacitación electoral, tanto fijos como itinerantes
3. Informar por escrito de todas sus actividades, a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral.
4. Informar de forma permanente, a través de los formatos autorizados, el avance en la entrega de cartas-notificación a los ciudadanos sorteados y capacitación a dichos ciudadanos, tanto en el centro fijo, como itinerante, a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral.
5. Vigilar, de manera conjunta con los Supervisores Municipales de Capacitación Electoral, que los Capacitadores-Auxiliares Electorales, cumplan con sus metas propuestas.

6. En colaboración con el Supervisor Municipal de Capacitación Electoral, impartirán los cursos de capacitación a Capacitadores-Auxiliares y Observadores Electorales.

7. En caso de escasos o nulos notificados o capacitados, por parte de algún capacitador, deberá investigar inminentemente las causas, de ser posible subsanarlas e invitar al capacitador a cumplir su labor. Si la situación persiste, hacer uso de la lista de reserva, y capacitar de inmediato al nuevo elemento, e informar del movimiento a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del instituto Estatal Electoral.

8. Deberá evaluar de manera constante el trabajo de los Capacitadores–Auxiliares Electorales, por medio de encuestas que se aplicará a ciudadanos que aceptaron participar, participar así como a los que no aceptaron, deberá reportar las incidencias de la capacitación a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto estatal Electoral

9. Colaborar con la entrega de paquetes a presidentes de casilla, así como con la recepción de los mismos el día de la Jornada Electoral

10. Otras actividades que le fije el Comité Distrital, a través de su Consejero Presidente y la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Así también, se propone que los ciudadanos aspirantes a ***"COORDINADOR DISTRITAL ELECTORAL"***, sean directamente seleccionados y contratados por el Comité Distrital Electoral bajo la supervisión de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, según disponibilidad presupuestal, por el periodo del 15 de octubre 2007 al 15 de febrero de 2008, bajo el cumplimiento de los requisitos que se señalan a continuación:

- Ser ciudadano Mexicano, el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con su credencial para votar con fotografía, o comprobante de que se encuentra en trámite.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades que requieren para cumplir con eficiencia las obligaciones que el puesto le imponga.
- Tener acreditado como mínimo el bachillerato.
- No tener más de 60 años de edad el día de la jornada electoral.
- Ser residente del distrito electoral donde deba prestar sus servicios.

- No militar en ningún partido político.
- Tener disposición para el trabajo.

Requisitos que deberán estar sustentados por los siguientes documentos:

1. Copia del acta de nacimiento.
2. Curriculum vitae original, con soporte documental.
3 Copia fotostática de la credencial para votar con fotografía.
4. Dos fotografías tamaño infantil en blanco y negro.
5. Carta bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a ningún partido político (será proporcionada por el Comité Distrital Electoral)
6. Carta de no antecedentes penales
7. Licencia de manejo.
8. Comprobante de domicilio

III.- La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Órgano Electoral en reunión de fecha jueves 22 de febrero de 2007, presentó Proyecto de Acuerdo para la creación de la figura de ***"COORDINADOR DISTRITAL ELECTORAL"***, y propuso las funciones que realizará durante el Proceso Estatal Electoral 2007-2008, estableciendo los requisitos de selección que se deberán considerar para ocupar dicho cargo, así como los documentos que sustentan esos requisitos. Acordándose en ese mismo acto, de conformidad con el artículo 37 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, someter a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de B.C.S, dicho Proyecto de Acuerdo para su análisis y aprobación, en su caso.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los artículos 1, 2, 3, 86, 99 fracción XLVII, 117, 123 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 6, 7, 37 fracción III, 50 inciso c) fracciones VI y X del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, este Consejo General emite el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO: SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA FIGURA DE *"COORDINADOR DISTRITAL ELECTORAL"* QUE ESTARÁ ADSCRITO DE MANERA TEMPORAL A LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES, POR EL PERIODO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2007 AL 15 DE FEBRERO DE 2008.

SEGUNDO: SE AUTORIZA A LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES, REALICEN EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS CIUDADANOS ASPIRANTES A *"COORDINADOR DISTRITAL ELECTORAL"*, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, OBSERVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- SER CIUDADANO MEXICANO, EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y CONTAR CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, O COMPROBANTE DE QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.
- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO, SALVO QUE HUBIESE SIDO DE CARÁCTER IMPRUDENCIAL.
- CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y HABILIDADES QUE REQUIEREN PARA CUMPLIR CON EFICIENCIA LAS OBLIGACIONES QUE EL PUESTO LE IMPONGA.
- TENER ACREDITADO COMO MÍNIMO EL BACHILLERATO.
- NO TENER MÁS DE 60 AÑOS DE EDAD EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.
- SER RESIDENTE DEL DISTRITO ELECTORAL DONDE DEBA PRESTAR SUS SERVICIOS.
- NO MILITAR EN NINGÚN PARTIDO POLÍTICO.
- TENER DISPOSICIÓN PARA EL TRABAJO.

REQUISITOS QUE DEBERAN SER SUSTENTADOS CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: 1.- COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO. 2.- COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA (O COMPROBANTE DE TRÁMITE) 3.- CURRÍCULUM VITAE ORIGINAL, CON SOPORTE DOCUMENTAL. 4.- TRES FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL RECIENTES (A COLOR O BLANCO Y NEGRO). 5.- CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO PERTENECER A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO (SERÁ PROPORCIONADA POR EL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL). 6.- CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES. 7.- LICENCIA DE MANEJO. 8.- COMPROBANTE DE DOMICILIO.

TERCERO: SE APRUEBAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES QUE DEBERÁ DESEMPEÑAR EL *"COORDINADOR DISTRITAL ELECTORAL"* :

1. Con la colaboración del supervisor Municipal de Capacitación Electoral, deberá elaborar el cronograma de actividades de capacitación del Distrito Electoral, que contenga las rutas que seguirán los Capacitadores-Auxiliares Electorales, así como las cargas de trabajo diarias, dando cuenta de ello al Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral

2. Ubicar e instalar los módulos de capacitación electoral, tanto fijos como itinerantes.

3. Informar por escrito de todas sus actividades, a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral.

4. Informar de forma permanente, a través de los formatos autorizados, el avance en la entrega de cartas-notificación a los ciudadanos sorteados y capacitación a dichos ciudadanos, tanto en el centro fijo, como itinerante, a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral

5 Vigilar, de manera conjunta con los Supervisores Municipales de Capacitación Electoral, que los Capacitadores-Auxiliares Electorales, cumplan con sus metas propuestas.

6 En colaboración con el Supervisor Municipal de Capacitación Electoral, impartirán los cursos de capacitación a Capacitadores-Auxiliares y Observadores Electorales.

7. En caso de escasos o nulos notificados o capacitados, por parte de algún capacitador, deberá investigar inminentemente las causas, de ser posible subsanarlas e invitar al capacitador a cumplir su labor Si la situación persiste, hacer uso de la lista de reserva, y capacitar de inmediato al nuevo elemento, e informar del movimiento a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral.

8 Deberá evaluar de manera constante el trabajo de los Capacitadores–Auxiliares Electorales, por medio de encuestas que se aplicará a ciudadanos que aceptaron participar, participar así como a los que no aceptaron, deberá reportar las incidencias de la capacitación a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto estatal Electoral.

9. Colaborar con la entrega de paquetes a presidentes de casilla, así como con la recepción de los mismos el día de la Jornada Electoral

10. Otras actividades que le fije el Comité Distrital, a través de su Consejero Presidente y la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ MISMO DIFÚNDASE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 25 de septiembre del 2007, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

No. CG-0019-SEP-2007

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA FIGURA DE *CAPACITADOR-AUXILIAR ELECTORAL*, ASI COMO LAS FUNCIONES QUE DEBERÁ REALIZAR DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008.

A N T E C E D E N T E S :

1.- Con fundamento en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- El artículo 36 en su fracción IV párrafo quinto establece: "El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la Capacitación Electoral y Educación Cívica...."

3.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur señala: "El Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios".

4.- El artículo 117 de la Ley Electoral del Estado establece que "Los Comités Distritales Electorales son los órganos del Instituto Estatal Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputados, en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en esta Ley y los acuerdos que emita el Instituto Estatal Electoral".

5.- De conformidad con el artículo 123, fracción II de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 63 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, el Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral tiene entre sus atribuciones: *"Designar al personal administrativo del comité que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones"*.

6.- El artículo 122 fracción XII de la propia Ley Electoral del Estado, establece que Los Comités Distritales Electorales tendrán entre sus atribuciones, la siguiente: "Impartir los cursos de capacitación a los ciudadanos que serán designados como funcionarios de las mesas directivas de casillas".

7.- El artículo 125 de la Ley Electoral del Estado, señala que para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los Comités Distritales Electorales, podrán designar Auxiliares Electorales.

C O N S I D E R A N D O :

I.- Con fecha jueves 22 de febrero de 2007, se reunió la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la que se presentaron para su estudio y verificación jurídica la propuesta de crear una figura denominada ***"CAPACITADOR-AUXILIAR ELECTORAL"***; en virtud de que la legislación Electoral del Estado contempla dentro de su ordenamiento legal, una figura jurídica que permita realizar actividades encaminadas a capacitar a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, así como auxiliar y apoyar en las actividades al Comité Distrital Electoral previo, durante y después de la Jornada Electoral, siendo la persona que tendrá contacto directo tanto con los ciudadanos que se desempeñarán como funcionarios en las casillas electorales el día de la Jornada Electoral, como con los ciudadanos integrantes del Comité Distrital Electoral. Por lo tanto con el ***"CAPACITADOR-AUXILIAR ELECTORAL"*** se reflejará un mejor desempeño debido al conocimiento que adquirirá sobre el área geográfica y de identificación de ciudadanos que recibirán capacitación, del Distrito Electoral que le corresponda.

II.- La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la sesión mencionada en el considerando anterior, expuso como propuesta las funciones que deberá desempeñar el ***"CAPACITADOR-AUXILIAR ELECTORAL"***, mismas que se enlistan a continuación:

- Recorrer e identificar su área de responsabilidad.
- Entregar las cartas-notificación a los ciudadanos insaculados y llenar la hoja de datos correspondiente
- Impartir el primer curso de capacitación a ciudadanos insaculados, ya sea a domicilio o en centro, fijo o itinerante.
- Llenar las hojas de datos durante la impartición de los cursos.
- Elaborar reportes diarios en la medida de lo posible de los avances en la entrega de las cartas-notificación y de capacitación a los ciudadanos insaculados.
- Coadyuvar con la revisión de la captura de información de los ciudadanos notificados y capacitados que cumplen los requisitos legales.
- Entregar nombramientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla.
- Realizar simulacros de la jornada electoral con los funcionarios de casilla designados.
- Impartir el segundo curso de capacitación a ciudadanos insaculados
- Elaborar reportes de avances de la entrega de nombramientos y segunda capacitación

- Auxiliar en la recolección de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles en los que se instalarán las casillas.
- Entregar las notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles aprobados para instalar las casillas.
- Fijar las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.
- Apoyar en la integración de la documentación y material electoral, y hacer la entrega de los mismos a los presidentes de la mesa directiva de casilla
- Apoyar a los trabajos relativos al equipamiento de las casillas.
- Realizar la distribución de la documentación y el material electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla.
- Llevar a cabo la identificación de los lugares en los que se instalarán las casillas.
- Recabar en cada casilla el formato de los funcionarios de casilla tomados de la fila, en su caso.
- Informar sobre la instalación de la casilla, la integración de la mesa directiva y el desarrollo de la votación; reportar los incidentes que se susciten durante la jornada electoral y notificarlo al Comité Distrital
- Apoyar a los funcionarios de la mesa directiva de casilla en el traslado de los paquetes electorales
- Recoger, posterior a la jornada electoral, el material electoral y demás enseres que se utilizaron durante la misma.

Así también, se propone que los ciudadanos aspirantes a ***"CAPACITADOR-AUXILIAR ELECTORAL"***, sean directamente seleccionados y contratados por el Comité Distrital Electoral bajo la supervisión de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, según la disponibilidad presupuestal, por el periodo correspondiente del 15 de octubre 2007 al 08 de febrero de 2008, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos que se señalan a continuación:

- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con su Credencial para votar con fotografía o comprobante de que se encuentra en trámite.
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria)
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo.
- No tener más de sesenta años de edad al día de la jornada electoral
- No militar en ningún partido político u organización política.
- Llenar la solicitud conforme a la convocatoria, acompañándola de los documentos que en ella establezcan.
- Aprobar la evaluación aplicada por el Comité Distrital correspondiente, consistente en una entrevista y evaluación.

Requisitos que deberán estar sustentados por los siguientes documentos:

1.- ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO.

2.- ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA (O COMPROBANTE DE TRÁMITE)
3 - CURRÍCULUM VITAE ORIGINAL, CON SOPORTE DOCUMENTAL.
4.- TRES FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL RECIENTES, A COLOR O BLANCO Y NEGRO
5.- CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO PERTENECER A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO (SERÁ PROPORCIONADA POR EL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL).
6.- LICENCIA DE MANEJO.
7.- CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.
8 - COMPROBANTE DE DOMICILIO.

III.- La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Órgano Electoral en reunión de fecha jueves 22 de febrero de 2007, presentó Proyecto de Acuerdo para la creación de la figura de ***"CAPACITADOR-AUXILIAR ELECTORAL"*** y las funciones que realizará durante el Proceso Estatal Electoral 2007-2008, estableciendo los requisitos de selección que se deberán considerar para ocupar dicho cargo, así como los documentos que deberán sustentarlos. Acordándose en ese mismo acto, de conformidad con el artículo 37 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, someter a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de B.C.S, dicho Proyecto de Acuerdo para su análisis y aprobación, en su caso.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 2, 3, 86, 99 fracción XLVII, 123 fracción II, 125 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 6, 7, 37 fracción III, 50 inciso c) fracciones VI y X del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, este Consejo General emite el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO: **SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA FIGURA DE *"CAPACITADOR-AUXILIAR ELECTORAL"* QUE ESTARÁ ADSCRITO DE MANERA TEMPORAL A LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES, POR EL PERIODO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2007 AL 08 DE FEBRERO DE 2008.**

SEGUNDO: **SE AUTORIZA A LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES, REALICEN EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS CIUDADANOS ASPIRANTES A *"CAPACITADOR-AUXILIAR ELECTORAL"*, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE B.C.S., OBSERVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- **Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con su Credencial para votar con fotografía o comprobante de que se encuentra en trámite.**
- **Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria)**
- **Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo.**

- No tener más de sesenta años de edad al día de la jornada electoral.
- No militar en ningún partido político u organización política.
- Llenar la solicitud conforme a la convocatoria, acompañándola de los documentos que en ella establezcan.
- Aprobar la evaluación aplicada por el Comité Distrital correspondientes, consistente en una entrevista y evaluación.

REQUISITOS QUE DEBERAN SER SUSTENTADOS CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: 1.- ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO, 2.- ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA O COMPROBANTE DE TRÁMITE, 3.-CURRÍCULUM VITAE ORIGINAL, CON SOPORTE DOCUMENTAL, 4.- TRES FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL RECIENTES (A COLOR O BLANCO Y NEGRO), 5.- CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO PERTENECER A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO (SERÁ PROPORCIONADA POR EL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL). 6.- LICENCIA DE MANEJO. 7.- CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES. 8.- COMPROBANTE DE DOMICILIO.

TERCERO: SE APRUEBAN LAS FUNCIONES QUE DEBERÁ DESEMPEÑAR EL *"CAPACITADOR-AUXILIAR ELECTORAL"*, CON EL FIN DE QUE TANTO LA CAPACITACIÓN ELECTORAL IMPARTIDA A LOS CIUDADANOS, QUE FUNGIRÁN COMO FUNCIONARIOS ELECTORALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, COMO EL APOYO Y AUXILIO A LOS COMITÉS DISTRITALES, SE REALICE CON PUNTUALIDAD Y EFICACIA. DICHAS FUNCIONES SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- Recorrer e identificar su área de responsabilidad.
- Entregar las cartas-notificación a los ciudadanos insaculados y llenar la hoja de datos correspondiente.
- Impartir el curso de capacitación a ciudadanos insaculados, ya sea a domicilio o en centro, fijo o itinerante.
- Llenar las hojas de datos durante la impartición de los cursos.
- Elaborar reportes diarios en la medida de lo posible de los avances en la entrega de las cartas-notificación y de capacitación a los ciudadanos insaculados.
- Coadyuvar con la revisión de la captura de información de los ciudadanos notificados y capacitados que cumplen los requisitos legales.
- Entregar nombramientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla.
- Realizar simulacros de la jornada electoral con los funcionarios de casilla designados.
- Impartir el segundo curso de capacitación a ciudadanos insaculados.
- Elaborar reportes de avances de la entrega de nombramientos y segunda capacitación.
- Auxiliar en la recolección de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles en los que se instalarán las casillas.

- **Entregar las notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles aprobados para instalar las casillas.**
- **Fijar las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.**
- **Apoyar en la integración de la documentación y material electoral, y hacer la entrega de los mismos a los presidentes de la mesa directiva de casilla.**
- **Apoyar a los trabajos relativos al equipamiento de las casillas.**
- **Realizar la distribución de la documentación y el material electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla.**
- **Llevar a cabo la identificación de los lugares en los que se instalarán las casillas.**
- **Recabar en cada casilla el formato de los funcionarios de casilla tomados de la fila, en su caso.**
- **Informar sobre la instalación de la casilla, la integración de la mesa directiva y el desarrollo de la votación; reportar los incidentes que se susciten durante la jornada electoral y notificarlo al Comité Distrital.**
- **Apoyar a los funcionarios de la mesa directiva de casilla en el traslado de los paquetes electorales.**
- **Recoger, posterior a la jornada electoral, el material electoral y demás enseres que se utilizaron durante la misma.**

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ MISMO DIFÚNDASE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 25 de septiembre del 2007, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL

No. CG-0020-SEP-2007

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA FIGURA DE *COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL*, ASÍ COMO LAS FUNCIONES QUE DEBERÁ REALIZAR DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008.

A N T E C E D E N T E S :

1.- Con fundamento en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur señala: "El Instituto Estatal Electoral es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios"

3.- El artículo 117 de la Ley Electoral del Estado establece que los "Comités Distritales Electorales son los órganos del Instituto Estatal Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputados, en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en esta Ley y los acuerdos que emita el Instituto Estatal Electoral".

4.- De conformidad con el artículo 123, fracción IV de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 63 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, el Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral tiene entre sus atribuciones: "Designar a los coordinadores administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, ."

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Con fecha 28 de marzo de 2007, se reunió la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional, en la que se presentaron para su estudio y verificación jurídica la propuesta de crear una figura denominada ***"COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL"***, en virtud de que la legislación Electoral del Estado contempla dentro de su ordenamiento legal una figura jurídica que permita coordinar las actividades de

organización que se lleven a cabo, así como informar las mismas a los Presidentes de los Comités Distritales y Municipales Electorales y a la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Así mismo, el ***COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL*** auxiliará y apoyará en las diversas actividades que el Comité Distrital Electoral le encomiende previo, durante y después de la Jornada Electoral.

II.- Que la figura de ***"COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL"*** será designada con la finalidad de apoyar en las tareas propias del Comité Distrital Electoral, durante las etapas del Proceso Electoral 2007-2008; así como mantener informada de manera permanente a la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de las actividades realizadas en materia de Organización Electoral. Para el buen desempeño de sus funciones, el ciudadano aspirante recibirá una capacitación por la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral a partir del 15 de octubre de 2007.

La Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, en la sesión mencionada en el considerando anterior, expuso como propuesta las funciones que deberá desempeñar el ***"COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL"***, mismas que se enlistan a continuación:

a) Informará y remitirá a la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral o a través de la unidad de información y vinculación de las distintas áreas del Instituto con los órganos desconcentrados, la documentación generada por el Comité Distrital Electoral en materia de organización.
b) Apoyará al Comité Distrital Electoral en la elaboración de los procedimientos de entrega - recepción de la documentación, materiales y útiles para la elección, tanto al Comité Distrital Electoral al que pertenezca, como a los presidentes de casilla.
c) Recabará copias de los documentos que se generen en el Comité Distrital, con respecto al Proceso Electoral, como convocatorias para sesión, proyectos de orden del día, proyectos de actas, etc. y se encargará de remitirlos a la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.
d) Informará de manera permanente sobre la revisión y análisis de la Propuesta de ubicación de Casillas que hará el Presidente del Comité Distrital.
e) Auxiliará en la entrega de la documentación y material electoral que se le distribuirá a los presidentes de Mesas Directivas de Casilla, que será utilizado el día de la Jornada Electoral.
f) Dará seguimiento e informará al Comité Municipal Electoral y a la Comisión de Organización Electoral y Servicio Profesional Electoral lo referente a la instalación de las Mesas Directivas de Casilla.

g) Apoyará en la realización de la estrategia para la recepción de los paquetes electorales que contienen la documentación y el expediente relativo a la elección.
h) Apoyará en lo referente a la preparación logística el día de la jornada electoral.
i) Participará en la integración del maletín administrativo electoral posterior a la jornada electoral y el cómputo distrital.
j) Integrará y remitirá a la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, los concentrados de la votación extraída de las actas de cómputo para la elección correspondiente.
k) Auxiliará en la recepción de los paquetes electorales que contienen la documentación y el expediente relativo a la elección.
l) Apoyará a la remisión de los paquetes electorales que contienen la documentación y el expediente relativo a la elección.
m) Apoyará en el resguardo de los paquetes electorales, en un lugar dentro de las instalaciones del Comité Distrital, que reúna las condiciones de seguridad, hasta el día en que se practique el cómputo distrital, siempre y cuando lo autorice el Comité Distrital.
n) Asistirá al Consejero Presidente del Comité Distrital el día en que se vaya a efectuar el cómputo o cómputos distritales correspondientes.
o) Participará en el proceso y elaboración de la logística de los centros de acopio de ser necesarios.
p) Informará al Comité Distrital sobre la ubicación de propaganda electoral próxima al lugar donde se instalará la casilla.
q) Las demás que se le sean conferidas por el Comité Distrital correspondiente.

Así también, se propone que los ciudadanos aspirantes a ***"COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL"***, sean directamente seleccionados y contratados por el Comité Distrital Electoral, bajo la supervisión de la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, según disponibilidad presupuestal, por el período del 15 de octubre de 2007 al 15 de febrero de 2008, bajo el cumplimiento de los requisitos que se señalan a continuación:

- Ser ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con su credencial para votar con fotografía, o comprobante de que se encuentra en trámite.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades que requieren para cumplir con eficiencia las obligaciones que el puesto le imponga.
- Tener acreditado como mínimo el bachillerato.
- No tener más de 60 años de edad el día de la jornada electoral.
- Ser residente del distrito electoral donde deba prestar sus servicios.
- No militar en ningún partido político.
- Tener disposición para el trabajo.

Requisitos que deberán estar sustentados por los siguientes documentos:

1. Copia del acta de nacimiento.
2. Currículum vitae original, con soporte documental.
3. Copia fotostática de la credencial para votar con fotografía.
4. Dos fotografías tamaño infantil en blanco y negro.
5 Carta bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a ningún partido político (será proporcionada por el Comité Distrital Electoral).
6. Carta de no antecedentes penales.
7 Licencia de manejo.
8. Comprobante de domicilio.

III.- La Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral de este Órgano Electoral en reunión de fecha 28 de marzo de 2007, presentó Proyecto de Acuerdo para la creación de la figura de ***"COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL"***, y propuso las funciones que realizará durante el Proceso Estatal Electoral 2007-2008, estableciendo los requisitos de selección que se deberán considerar para ocupar dicho cargo, así como los documentos que sustentan esos requisitos. Acordándose en ese mismo acto, de conformidad con el artículo 37 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, someter a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de B.C S , dicho Proyecto de Acuerdo para su análisis y aprobación, en su caso.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 2, 3, 86, 99 fracción XLVII, 117, 123 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 6, 7, 37, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, este Consejo General emite el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO: SE APRUEBA LA CREACION DE LA FIGURA DE *"COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL"* QUE ESTARÁ ADSCRITO DE MANERA TEMPORAL A LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES, POR EL PERÍODO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2007 AL 15 DE FEBRERO DE 2008.

SEGUNDO: SE AUTORIZA A LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES, REALICEN EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS CIUDADANOS ASPIRANTES A *"COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN*

ELECTORAL", OBSERVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- SER CIUDADANO MEXICANO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y CONTAR CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, O COMPROBANTE DE QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.
- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO, SALVO QUE HUBIESE SIDO DE CARÁCTER IMPRUDENCIAL.
- CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y HABILIDADES QUE REQUIEREN PARA CUMPLIR CON EFICIENCIA LAS OBLIGACIONES QUE EL PUESTO LE IMPONGA.
- TENER ACREDITADO COMO MÍNIMO EL BACHILLERATO.
- NO TENER MÁS DE 60 AÑOS DE EDAD EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.
- SER RESIDENTE DEL DISTRITO ELECTORAL DONDE DEBA PRESTAR SUS SERVICIOS.
- NO MILITAR EN NINGÚN PARTIDO POLÍTICO.
- TENER DISPOSICIÓN PARA EL TRABAJO.

REQUISITOS QUE DEBERÁN SER SUSTENTADOS CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
2. COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA (O COMPROBANTE DE TRÁMITE).
3. CURRÍCULUM VITAE ORIGINAL, CON SOPORTE DOCUMENTAL.
4. TRES FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL RECIENTES (A COLOR O BLANCO Y NEGRO).
5. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO PERTENECER A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO (SERÁ PROPORCIONADA POR EL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL).
6. CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.
7. LICENCIA DE MANEJO.
8. COMPROBANTE DE DOMICILIO.

TERCERO: SE APRUEBAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES QUE DEBERÁ DESEMPEÑAR EL *"COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL"*:

1. INFORMARÁ Y REMITIRÁ A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL O A TRAVÉS DE LA UNIDAD

DE INFORMACIÓN Y VINCULACIÓN DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO CON LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR EL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN.

2. APOYARÁ AL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, MATERIALES Y ÚTILES PARA LA ELECCIÓN, TANTO AL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL AL QUE PERTENEZCA, COMO A LOS PRESIDENTES DE CASILLA.

3. RECABARÁ COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN EN EL COMITÉ DISTRITAL, CON RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL, COMO CONVOCATORIAS PARA SESIÓN, PROYECTOS DE ORDEN DEL DÍA, PROYECTOS DE ACTAS, ETC. Y SE ENCARGARÁ DE REMITIRLOS A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

4. INFORMARÁ DE MANERA PERMANENTE SOBRE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS QUE HARÁ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL.

5. AUXILIARÁ EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE LE DISTRIBUIRÁ A LOS PRESIDENTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, QUE SERÁ UTILIZADO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

6. DARÁ SEGUIMIENTO E INFORMARÁ AL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL Y A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LO REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

7. APOYARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN Y EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ELECCIÓN.

8. APOYARÁ EN LO REFERENTE A LA PREPARACIÓN LOGÍSTICA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

9. PARTICIPARÁ EN LA INTEGRACIÓN DEL MALETÍN ADMINISTRATIVO ELECTORAL POSTERIOR A LA JORNADA ELECTORAL Y EL CÓMPUTO DISTRITAL.

10. INTEGRARÁ Y REMITIRÁ A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LOS CONCENTRADOS DE LA

VOTACIÓN EXTRAÍDA DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO PARA LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE.

11. AUXILIARÁ EN LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN Y EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ELECCIÓN.

12. APOYARÁ A LA REMISIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN Y EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ELECCIÓN.

13. APOYARÁ EN EL RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES, EN UN LUGAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DISTRITAL, QUE REÚNA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HASTA EL DÍA EN QUE SE PRACTIQUE EL CÓMPUTO DISTRITAL, SIEMPRE Y CUANDO LO AUTORICE EL COMITÉ DISTRITAL.

14. ASISTIRÁ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL EL DÍA EN QUE SE VAYA A EFECTUAR EL CÓMPUTO O CÓMPUTOS DISTRITALES CORRESPONDIENTES.

15. PARTICIPARÁ EN EL PROCESO Y ELABORACIÓN DE LA LOGÍSTICA DE LOS CENTROS DE ACOPIO DE SER NECESARIOS.

16. INFORMARÁ AL COMITÉ DISTRITAL SOBRE LA UBICACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL PRÓXIMA AL LUGAR DONDE SE INSTALARÁ LA CASILLA.

17. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL COMITÉ DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ MISMO DIFÚNDASE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 25 de septiembre del 2007, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL

No. CG-0021-SEP-2007

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CINCO COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES Y DE LOS DIECISEIS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008.

A N T E C E D E N T E S :

1.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

2.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos en los términos que dispone la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

3.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en la Ley Electoral velará para que los principios de *certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad,* guien todas sus actividades.

4.- Los Comités Distritales y Municipales Electorales forman parte de la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de acuerdo a lo señalado por el artículo 87 último párrafo de la Ley Electoral del Estado, y los cuales entrarán en funciones sólo durante el Proceso Electoral.

5.- En Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre 2007, el Consejo General de este Instituto, dio inicio al Proceso Estatal Electoral 2007-2008, por lo que resulta necesario que se lleve a cabo la oportuna integración de los Comités Distritales y Municipales Electorales, con el personal apto para realizar las actividades relativas a la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, dentro de la demarcación geográfica que le corresponda, de conformidad con lo señalado por la Ley electoral y

los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

6.- De conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en los artículos 109 fracción I y 119 fracción I, señalan que los Consejeros Presidentes de los Comités Municipales y de los Comités Distritales Electorales, serán nombrados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, **a más tardar el día 30 de septiembre** del año anterior al de las elecciones ordinarias.

7.- Con fecha 04 de Octubre 2007 a más tardar, los Comités Distritales y Municipales Electorales deberán instalarse de manera formal, para iniciar con las funciones correspondientes al Proceso Estatal Electoral 2007-2008, dentro de sus límites de competencia, por lo que se requiere designar a los ciudadanos que se desempeñarán como Presidentes y Consejeros Electorales de dichos Comités. Dado lo antes citado y en virtud de que la ley electoral del Estado, faculta a la Consejera Presidenta para proponer ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el nombramiento y designación de los Presidentes y Consejeros Electorales que deben formar parte de la integración de los Comités Distritales y Municipales Electorales, se íntegra y es parte del presente un anexo, que contiene las listas con los nombres de las personas que se proponen para desempeñarse como Presidentes y Consejeros Electorales que formarán parte de la integración de cada uno de los 16 comités Distritales y los 5 Comités Municipales Electorales.

3

C O N S I D E R A N D O S :

I.- La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur como organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los Partidos Políticos Nacionales y Estatales y los ciudadanos en los términos que ordene la Ley Electoral

II.- Que el artículo 99 de la Ley Electoral vigente en el Estado señala: *"El Consejo General del Instituto Estatal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:*
... VIII.- Nombrar a los Presidentes y Consejeros Electorales que integrarán los Comités Distritales y Municipales Electorales,
...X.- Cuidar la oportuna ***integración,*** *instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales Electorales..."* así mismo el artículo 33 inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de BCS, señala: " *Dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de las Comisiones, Comités y del Instituto".*

III.- Que de acuerdo con el artículo 107 de la Ley Electoral del Estado, Los Comités Municipales Electorales son los órganos del Instituto Estatal Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en esta Ley y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

IV.- Que el artículo 108 de la Ley Electoral del Estado señala: "En cada uno de los Municipios del Estado, funcionará un Comité Municipal Electoral, con residencia en la cabecera municipal y ejercerán sus funciones **sólo durante el Proceso Electoral**. Dichos Comités se instalarán a más tardar el día 4 de octubre del año anterior al de la elección. ..."

V.- Que el artículo 117 de la citada ley, establece que Los Comités Distritales Electorales son los órganos del Instituto Estatal Electoral encargados de la preparación. desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputados, en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en esta Ley y los acuerdos que emita el Instituto Estatal Electoral.

Así mismo y de conformidad con el artículo 118 de la Ley Electoral del Estado, se establece que en cada Distrito Electoral en que se divida el territorio del Estado funcionará un Comité Distrital Electoral, con domicilio legal en el mismo, que será determinado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral el cual ejercerá sus funciones sólo durante el proceso electoral.

Se instalarán a más tardar el día 4 de octubre del año anterior al de la elección y sesionarán por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente y en forma extraordinaria, cuando éste lo estime necesario o a petición que le formulen la mayoría de los representantes de los partidos políticos acreditados en los términos de esta Ley.

VI.- Que los artículos 109 y 119 de la Ley Electoral del Estado, establecen que Los Comités Municipales Electorales y los Comités Distritales Electorales deben integrarse de la siguiente manera:

I.- **Por un Consejero Presidente**, con voz y voto, que será nombrado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ...

II.- **Por cuatro Consejeros Electorales**, con voz y voto, que serán designados por el Instituto Estatal Electoral, en los términos de la fracción VI del artículo 100 de la Ley Electoral...

III.- Por un representante de cada uno de los partidos políticos acreditados conforme a la Ley Electoral, con derecho a voz pero no a voto; y

IV.- Por un Secretario General, con derecho a voz pero no a voto.

Por cada uno de los integrantes propietarios de los Comités Municipales Electorales, se designará un suplente

VII.- que de conformidad con el artículo 100 del ordenamiento legal citado: "El Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral tendrá las siguientes atribuciones: "*...VI - Proponer ante el Consejo General, el nombramiento y designación de los Presidentes y Consejeros Electorales que deben integrar los Comités Distritales y Municipales Electorales, para lo cual, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral podrá considerar las propuestas que para dicho efecto le formulen los Cabildos de los Ayuntamientos del Estado, Instituciones Educativas de Nivel Superior, Asociaciones de Profesionistas, Barras y Colegios de Abogados, así como de las Organizaciones Civiles debidamente registradas, siempre que las mismas sean presentadas con una anticipación de cinco días a la fecha de la sesión en que deban hacerse las designaciones respectivas;..*"

VIII.- De conformidad con los artículos 110 y 120 de la Ley Electoral de Estado, los Presidentes y los Consejeros Electorales deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I - Ser ciudadano sudcaliforniano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

II.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar con fotografía.

III - Tener por lo menos 25 años de edad al día de su designación;

IV - Tener residencia en el Municipio respectivo durante los últimos tres años anteriores al día de su designación;

V.- Ser de reconocida probidad y tener conocimientos en la materia político electoral,

VI.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido postulado como candidato para alguno de ellos en los últimos tres años anteriores a su designación;

VII.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación,

VIII.- No haber sido ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos tres años antes del día de la elección; y

IX.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

Dichos requisitos deberán ser acreditados con los siguientes documentos:

- El primer requisito, se acredita con **"Acta de Nacimiento"** (si el ciudadano es nacido en el Estado de Baja California Sur) o en su caso, con **"Constancia de Ciudadanía"**, emitida por la Dirección de Gobierno del Estado, Departamento de anuencias, certificaciones y apostillas.

- El segundo requisito, se acredita con "**Constancia emitida por el Registro Federal de Electores**".
- El tercer requisito se acredita con "**Acta de Nacimiento**".
- El cuarto requisito, se acredita con "**Constancia de Residencia**", emitida por el órgano Municipal correspondiente
- Los requisitos quinto, sexto, séptimo y octavo, se acreditan con "**Carta Bajo Protesta de decir Verdad**", signada por el interesado
- El noveno requisito, se acredita con una "**Carta de no Antecedentes Penales**", emitida por la Dirección General de Prevencion y Readaptación Social del Gobierno de Estado

IX.- En base a lo antes citado, la Consejera Presidenta de este Órgano Electoral, emitió diversos avisos a las diferentes instituciones, Asociaciones y Barras de Colegios de Profesionistas del Estado, a efecto de invitar a la ciudadanía a participar como Consejeros Electorales de los Comités Municipales y Distritales Electorales, que habrán de funcionar para el Proceso Estatal Electoral 2007-2008, acudiendo a dicha invitación las personas interesadas para ello, con la documentación respectiva; posteriormente y mediante la realización de un análisis de la documentación presentada por los ciudadanos, se procedió a seleccionar aquellas curriculas que ofrecieran mayores expectativas para dar cabal cumplimiento con el cargo de Presidente y Consejero Electoral requerido En base a ese resultado, la Consejera Presidenta procedió a formular la propuesta de integración de cada uno de los cinco Comités Municipales y de los dieciséis Comités Distritales Electorales y que presenta anexo a este documento, al Consejo para su aprobación

Por ello y con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 2, 3, 99 fracciones VIII. X, XLVII, 100 fracción VI, 107, 108, 109, 117, 118, 119 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 33 inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, este Consejo General

A C U E R D A :

PRIMERO: SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CINCO COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES Y DE LOS DIECISEIS COMITÉ DISTRITALES ELECTORALES RESPECTIVAMENTE, PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008, QUEDANDO INTEGRADOS CON LOS NOMBRES QUE SE PRESENTAN EN LA LISTA ANEXA AL PRESENTE ACUERDO, MISMA QUE FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

EN SU CASO, LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO SUPLENTES, ENTRARÁN EN FUNCIONES PARA CUBRIR LA AUSENCIA DEFINITIVA QUE SE GENERE, RESPECTO DEL CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO QUE CORRESPONDA.

SEGUNDO: EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS A CADA UNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, QUE LO ACREDITEN COMO TAL EN DICHO CARGO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

TERCERO: EL CONSEJO GENERAL, ESTA FACULTADO PARA REMOVER EN CUALQUIER MOMENTO DE SU CARGO A LOS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES, CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN SUS FUNCIONES CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES, QUE RIGEN LA FUNCIÓN ELECTORAL: CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, EQUIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PORTAL DE INTERNET DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 25 de septiembre del 2007, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007-2008

COMITÉ DISTRITAL I
CABECERA DISTRITAL LA PAZ, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	RAFAEL PALOMARES KARAM
	SUPLENTE	LUIS RAÚL GAMEROS ENRÍQUEZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER MORALES AVILES
	SUPLENTE	GONZALO ÁLVAREZ SANTIESTEBAN
CONSEJERO	PROPIETARIO	AIDA RAMIREZ WONG
	SUPLENTE	GILBERTO MENDEZ SANCHEZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	HERNÁN SANTA ANA PÉREZ
	SUPLENTE	JORGE L. GUTIÉRREZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	MA. ESPAÑA KAREN DE M. RINCON AVENA
	SUPLENTE	SOL PROMETEO APODACA

COMITÉ DISTRITAL II
CABECERA DISTRITAL LA PAZ, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL NORZAGARAY
	SUPLENTE	MARCO ANTONIO SAVIN CASTRO
CONSEJERO	PROPIETARIO	JESÚS DE FÁTIMA NAVARRO MEZA
	SUPLENTE	MARIO HUGO BELTRAN LOPEZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	FILIBERTO ARVIZU HIGUERA
	SUPLENTE	LUIS HÉCTOR AVENA RUIZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	JOSE JESÚS GIBERT DAVIS
	SUPLENTE	NORA PATRICIA MARQUEZ CASTRO
CONSEJERO	PROPIETARIO	FERNANDO LOPEZ MONTAÑO
	SUPLENTE	OFELIA OCHOA

CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007-2008

COMITÉ DISTRITAL III
CABECERA DISTRITAL LA PAZ, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE MANUEL LUCERO HIGUERA
	SUPLENTE	LUIS ANTONIO OJEDA HIGUERA
CONSEJERO	PROPIETARIO	LUIS IGNACIO BELTRAN NAVARRO
	SUPLENTE	ROSA ANA AGUIRRE JAUREGUI
CONSEJERO	PROPIETARIO	ANASTACIO AMADOR MIRANDA
	SUPLENTE	LUIS FELIPE VILLANUEVA DUCKE
CONSEJERO	PROPIETARIO	NICOLAS BAREÑO DOMINGUEZ
	SUPLENTE	DINORAH E. SALVATIERRA WILSON
CONSEJERO	PROPIETARIO	JORGE CASTRO LEON
	SUPLENTE	ALEJANDRO CISNEROS MENDOZA

3

COMITÉ DISTRITAL IV
CABECERA DISTRITAL LA PAZ , B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE ISMAEL HINOJOSA OLIVA
	SUPLENTE	HUGO ORTEGA PEREZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	ERNESTO PELAEZ CANO
	SUPLENTE	RAFAEL GARCIA AGUAYO
CONSEJERO	PROPIETARIO	JULIO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ
	SUPLENTE	MARIO VELARDE GARCIA
CONSEJERO	PROPIETARIO	MARIA ELISA GONZALEZ FARELAS
	SUPLENTE	CESAR CHIQUETT AMADOR
CONSEJERO	PROPIETARIO	PEDRO MARTINEZ RINCÓN
	SUPLENTE	RICARDO JIMÉNEZ VARGAS

CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007-2008

COMITÉ DISTRITAL V
CABECERA DISTRITAL LA PAZ, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	DR. GERMAN PONCE DIAZ
	SUPLENTE	CARLOS RIVAS LIZAOLA
CONSEJERO	PROPIETARIO	ADRIÁN ERNESTO MOYRON ALBAÑEZ
	SUPLENTE	DR. MANUEL ARTURO SERVIN CARREON
CONSEJERO	PROPIETARIO	ENRIQUE CASTILLO VIOLANTE
	SUPLENTE	SYNDIA ROCHIN SANCHEZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	SALVADOR RAMÍREZ SOTO
	SUPLENTE	ARTURO GÓMEZ ORTEGA
CONSEJERO	PROPIETARIO	RENE GUADALUPE INZUNZA GARCIA
	SUPLENTE	GUSTAVO GOMEZ GONZALEZ

COMITÉ DISTRITAL VI
CABECERA DISTRITAL TODOS SANTOS, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	PABLO ESTRADA VILLALOBOS
	SUPLENTE	FCO. JAVIER ESPINOZA ARCE
CONSEJERO	PROPIETARIO	FRANCISCO CASTRO ESTRADA
	SUPLENTE	FIDEL MARTÍN NÚÑEZ REDONA
CONSEJERO	PROPIETARIO	MARTHA NATALIA ESTRADA
	SUPLENTE	AÍDA SALGADO CALDERÓN
CONSEJERO	PROPIETARIO	SERGIO GUTIÉRREZ
	SUPLENTE	MARIA ANTONIETA PERALTA DELGADO
CONSEJERO	PROPIETARIO	ENEDINO CASTILLO GARCIA
	SUPLENTE	LINO ANDRES NUÑEZ

CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007-2008

COMITÉ DISTRITAL VII
CABECERA DISTRITAL SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE MARTIN OLMOS CESEÑA
	SUPLENTE	SERGIO EDUARDO MENDOZA RUIZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	MARCO ANTONIO GARCIA ALVAREZ
	SUPLENTE	GRISELDA LUCIA CAMARILLO GÓMEZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	RAFAEL VERDUGO FLORES
	SUPLENTE	JULIO CESAR OSEGUERA VELAZQUEZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	ANA ISABEL PEREZ AGUILAR
	SUPLENTE	DAVID ROSAS LIZARRAGA
CONSEJERO	PROPIETARIO	GUALBERTO MEZA MEZA
	SUPLENTE	ELIZABETH SANCHEZ TOYES

3

COMITÉ DISTRITAL VIII
CABECERA DISTRITAL CABO SAN LUCAS, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	FRANCISCO CONTRERAS LUCERO
	SUPLENTE	JUAN AGUILAR PARRA
CONSEJERO	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER MANRIQUEZ SOTO
	SUPLENTE	RENÉ MEDINA NAVARRO
CONSEJERO	PROPIETARIO	JOSE LIERAS ALVAREZ
	SUPLENTE	JUAN VALENTE ÁVILA
CONSEJERO	PROPIETARIO	FERNANDO BARRERA ESPINDOLA
	SUPLENTE	LETICIA AGUILAR CISNEROS
CONSEJERO	PROPIETARIO	MARTHA ALICIA CARRILLO NIETO
	SUPLENTE	CESAR GABRIEL SANDOVAL BALVANERA

9

CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007-2008

COMITÉ DISTRITAL IX
CABECERA DISTRITAL CONSTITUCION, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARTIN DAVID ORTIZ ESPINOZA
	SUPLENTE	EULALIO GUTIERREZ ROJAS
CONSEJERO	PROPIETARIO	MARCO ANTONIO ARCE ROMERO
	SUPLENTE	JOSÉ MAURICIO VEGA LARA
CONSEJERO	PROPIETARIO	PABLO VEGA DURAN
	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE FLORES CALDERÓN
CONSEJERO	PROPIETARIO	ELIZABETH GUILLEN GARCIA
	SUPLENTE	ELVIRA LIZARRAGA NIEBLA
CONSEJERO	PROPIETARIO	MIGUEL CAMACHO ESPINOZA
	SUPLENTE	HERLINDA ZÚÑIGA ESPINOZA

COMITÉ DISTRITAL X
CABECERA DISTRITAL CONSTITUCION, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	PEDRO PEREIDA DIAZ
	SUPLENTE	LUIS FERNANDO MURILLO OSUNA
CONSEJERO	PROPIETARIO	JULIAN IDELFONSO FLORES DIAZ BONILLA
	SUPLENTE	ALEJANDRO SIXTO MELENDEZ Y PONCE
CONSEJERO	PROPIETARIO	FRANCISCO MEDINA PICENO
	SUPLENTE	ELIGIO ANTONIO COTA LOPEZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER ROCHIN
	SUPLENTE	JOSÉ ALBERTO HIGUERA GARCÍA
CONSEJERO	PROPIETARIO	OMAR ALEJANDRO MENDOZA DE ANDA
	SUPLENTE	CRISTÓBAL MURILLO CAMACHO

CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007-2008

COMITÉ DISTRITAL XI
CABECERA DISTRITAL CIUDAD INSURGENTES, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	JESUS MONTES ALVARADO
	SUPLENTE	OSCAR JAVIER GONZALEZ SÁNCHEZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	DAVID TORRES CERVANTES
	SUPLENTE	JOSÉ LUIS JACINTO SANTOYO
CONSEJERO	PROPIETARIO	JUAN ANTONIO ARREGUIN RODRIGUEZ
	SUPLENTE	BALTAZAR SAMANIEGO ARRIETA
CONSEJERO	PROPIETARIO	MERCEDES GONZALEZ CASILLAS
	SUPLENTE	JOSÉ CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	ORFELINA FRANCO FLORES
	SUPLENTE	MOISÉS OCAMPO BAHENA

COMITÉ DISTRITAL XII
CABECERA DISTRITAL LORETO, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	ROSARIO YADIRA MACEDO ACOSTA
	SUPLENTE	ROBERTO RAMÓN GUTIERREZ QUINTANA
CONSEJERO	PROPIETARIO	LEONOR BAEZA TALAMANTES
	SUPLENTE	ALFREDO ZAVALA PALOMARES
CONSEJERO	PROPIETARIO	ANTONIO OMAR YEE LIZARDI
	SUPLENTE	EDNA FRANCISCA ROCHIN PERALTA
CONSEJERO	PROPIETARIO	NICOLÁS TALAMANTES MURILLO
	SUPLENTE	ZITA DAVIS CASTRO
CONSEJERO	PROPIETARIO	LAURA CELIA TALAMANTES MARTINEZ
	SUPLENTE	MIGUEL SOLORZANO BONILLA

CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007-2008

COMITÉ DISTRITAL XIII
CABECERA DISTRITAL STA. ROSALIA, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	LUIS OMAR AHUMADA MONTOYA
	SUPLENTE	JESÚS OSWALDO MELENDREZ CHACON
CONSEJERO	PROPIETARIO	HIGUERA SANDOVAL JESÚS MARTIN
	SUPLENTE	HIGUERA SANDOVAL FRANCISCO
CONSEJERO	PROPIETARIO	BELTRÁN MURILLO GUADALUPE
	SUPLENTE	ENRIQUE ALFONSO CUEVAS LARIOS
CONSEJERO	PROPIETARIO	ELVIA MURILLO ESCAMILLA
	SUPLENTE	LUIS ALBERTO GARCÍA MÉNDEZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	ALVARO GUILLERMO MARTINEZ AGUIAR
	SUPLENTE	JESÚS MANUEL SANTIESTEBAN GIL

COMITÉ DISTRITAL XIV
CABECERA DISTRITAL GUERRERO NEGRO, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	ALMA ARACELI BOTELLO RENTERIA
	SUPLENTE	CESAR DANIEL DOMINGUEZ OSUNA
CONSEJERO	PROPIETARIO	RAMIRO ESPINOZA GORDILLO
	SUPLENTE	TALPA GUADALUPE VILLAVICENCIO ARCE
CONSEJERO	PROPIETARIO	MARIO ADAN AGUILAR AGUILAR
	SUPLENTE	OTONIEL HILL CRUZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	MINERVA ARMENTA
	SUPLENTE	ELOISA ARCE ZÚÑIGA
CONSEJERO	PROPIETARIO	LUIS ENRIQUE TERRAZAS VALDES
	SUPLENTE	VÍCTOR ACHOY ZÚÑIGA

CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007-2008

COMITÉ DISTRITAL XV
CABECERA DISTRITAL BAHIA TORTUGAS, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	VICENTE MANUEL MACIAS LOPEZ
	SUPLENTE	AGUSTÍN CESEÑA BURGOIN
CONSEJERO	PROPIETARIO	JAVIER HERNANDEZ TORRES
	SUPLENTE	MARTÍN IGNACIO LEÓN CAMPOS
CONSEJERO	PROPIETARIO	ESTEBAN GUERROLA AGUIRRE
	SUPLENTE	MARIA E. SILA MARTINEZ RODRIGUEZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	MANUEL VILLEGAS LIERA
	SUPLENTE	MAYRA NIDIA ARCE SEPULVEDA
CONSEJERO	PROPIETARIO	REYNALDO VILLAVICENCIO AGUILAR
	SUPLENTE	JUAN CARLOS MEDINA HERNANDEZ

COMITÉ DISTRITAL XVI
CABECERA DISTRITAL CABO SAN LUCAS, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	VICTOR MANUEL ACEVEDO CABRERA
	SUPLENTE	HERNÁN VELARDE GARCÍA
CONSEJERO	PROPIETARIO	RIGOBERTO MEDINA NAVARRO
	SUPLENTE	DIDIER TIRONI MEDINA BERTIN
CONSEJERO	PROPIETARIO	ALFREDO GUERRERO AFRICA
	SUPLENTE	VICENTE BERNAL SÁNCHEZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	MERCEDES MIRIAM AGÜERO GARCIA
	SUPLENTE	LETICIA TINAJERO ZAVALA
CONSEJERO	PROPIETARIO	ANGEL CESAR PEÑA TENA
	SUPLENTE	JORGE ADÁN TENA REAL

CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007-2008

COMITÉ MUNICIPAL DE LOS CABOS
CABECERA MUNICIPAL SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	ALEJANDRO FUENTES GOMEZ
	SUPLENTE	MANUEL DE JESUS HIGUERA MONTOYA
CONSEJERO	PROPIETARIO	ARMANDO PEREYRA GOMEZ
	SUPLENTE	LUIS MANUEL HIGUERA SANCHEZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	ERNESTO MEDINA AGUILAR
	SUPLENTE	JESÚS ALBERTO LOAIZA LEYVA
CONSEJERO	PROPIETARIO	RUTH MARIA COTA ALMAZAN
	SUPLENTE	FABIOLA DEYANYRA BARAJAS GONZALEZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	MARTHA LETICIA LEDESMA ESPARZA
	SUPLENTE	CLAUDIO ROSAS LIZARRAGA

3

COMITÉ MUNICIPAL DE LA PAZ
CABECERA MUNICIPAL LA PAZ, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSEFINA MONTOYA GONZALEZ
	SUPLENTE	J. BALTAZAR MENDOZA MOREIRA
CONSEJERO	PROPIETARIO	JOSÉ DE LA CRUZ HERNANDEZ
	SUPLENTE	CARLOS AVALOS GARCÍA
CONSEJERO	PROPIETARIO	JOSE MIGUEL SUAREZ ALTAMIRANO
	SUPLENTE	LUIS ENRIQUE FLORES BARRERA
CONSEJERO	PROPIETARIO	ARTURO DE LA ROSA VILLORIN
	SUPLENTE	PAMELA ROJAS SILVA
CONSEJERO	PROPIETARIO	ADRIANA LUNA AGUILAR
	SUPLENTE	RAMIRO FUERTE RUIZ

CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007-2008

COMITÉ MUNICIPAL COMONDU
CABECERA MUNICIPAL CIUDAD CONSTITUCION, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	ALEJANDRO DÍAZ MEDINA
	SUPLENTE	MARTÍN DÍAZ MELÉNDEZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	MARTIN ALEJANDRO PERALTA CASTRO
	SUPLENTE	ERNESTO VILLA SANDOVAL
CONSEJERO	PROPIETARIO	SUSANA AVILA CAMACHO
	SUPLENTE	JAIME GONZÁLEZ AGUILAR
CONSEJERO	PROPIETARIO	ALEJANDRO PERALTA MAYORAL
	SUPLENTE	RAÚL CAMACHO BARAJAS
CONSEJERO	PROPIETARIO	JAVIER RAMÍREZ CASTRO
	SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ CASTRO

COMITÉ MUNICIPAL DE LORETO
CABECERA MUNICIPAL LORETO, B.C.S,

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	LUIS FERNANDO PERALTA GALLEGOS
	SUPLENTE	RITA SOCORRO CASTRO BAEZA
CONSEJERO	PROPIETARIO	JESÚS ARCE TALAMANTES
	SUPLENTE	FELIPE ROMERO QUINTANA
CONSEJERO	PROPIETARIO	JOSE ENRIQUE MURO PLASENCIA
	SUPLENTE	HILDA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO	PROPIETARIO	ANGELA MARTINEZ OSUNA
	SUPLENTE	ANTONIO ARTURO MURILLO MENDOZA
CONSEJERO	PROPIETARIO	LIBRADA MERCEDES MARAVER ROMERO
	SUPLENTE	MANUEL MARTIN PADILLA FERNANDEZ

CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007-2008

COMITÉ MUNICIPAL DE MULEGE
CABECERA MUNICIPAL SANTA ROSALIA, B.C.S.

CONSEJERO ELECTORAL		NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	PROPIETARIO	JORGE CALLEROS BELTRAN
	SUPLENTE	FEDERICO GOROZAVE CARILLO
CONSEJERO	PROPIETARIO	RAUL MARTINEZ AGUIAR
	SUPLENTE	AURELIO PUGA ARRAZOLA
CONSEJERO	PROPIETARIO	ROSENDO ARMENTA ESPINOZA
	SUPLENTE	MARIO ISAAC LARRINAGA HIGUERA
CONSEJERO	PROPIETARIO	OSCAR SALCEDO MAYORAL
	SUPLENTE	JORGE AGUILAR NAVARRO
CONSEJERO	PROPIETARIO	ALMA ANGELINA COLORADO BETANZOS
	SUPLENTE	GUSTAVO BENZON NÚÑEZ